



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
13 de mayo de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité contra la Tortura

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 19 de la
Convención con arreglo al procedimiento
facultativo de presentación de informes**

**Segundos informes periódicos que los Estados partes
debían presentar en 1996**

Afganistán*, **, ***

[Fecha de recepción: 1 de abril de 2016]

- * El informe inicial del Afganistán figura en el documento CAT/C/5/Add.31; fue examinado por el Comité en sus sesiones 120ª y 121ª, celebradas el 10 de noviembre de 1992 (CAT/C/SR.120 y 121).
** El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.
*** Los anexos del presente informe pueden consultarse en los archivos de la Secretaría. También pueden consultarse en la página web del Comité contra la Tortura.

GE.16-07826 (EXT)



* 1 6 0 7 8 2 6 *

Se ruega reciclar



1. Preámbulo

1. Los derechos humanos, denominados derechos de los ciudadanos en el sistema jurídico anterior del Afganistán, se incorporaron en la Constitución del Afganistán de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y el Gobierno del Afganistán estableció las instituciones y los mecanismos necesarios para la protección de esos derechos. A raíz de esa incorporación se crearon instituciones de derechos humanos como la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán (en adelante, Comisión Independiente de Derechos Humanos), las organizaciones de la sociedad civil que promueven los derechos humanos, y las dependencias de derechos humanos de las instituciones del Estado. La comunidad internacional ha apoyado ampliamente la promoción de los derechos humanos.

2. El Parlamento creó la Comisión de Asuntos de la Mujer, Sociedad Civil y Derechos Humanos para ocuparse de los casos relacionados con esos ámbitos. Por primera vez se estableció una relación constructiva entre el Parlamento, la sociedad civil y las dependencias de derechos humanos de las instituciones estatales. Los medios de comunicación afganos preparan y emiten programas relacionados con los derechos humanos. Las organizaciones de la sociedad civil ejecutan programas de fomento de la capacidad, promoción y sensibilización en materia de derechos humanos y de vigilancia de la situación de esos derechos. Este importante logro se debe a los avances realizados en las esferas política, social, económica y cultural en los diez últimos años. Es la primera vez en la historia del Afganistán que el Estado reconoce las libertades civiles. El Presidente del Afganistán respeta la libertad de expresión y los medios de comunicación y constantemente insta a las autoridades gubernamentales a asumir esos valores. A pesar de estos logros, el país se ha enfrentado a importantes retos en la esfera de los derechos humanos.

3. La Comisión Independiente de Derechos Humanos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales de derechos humanos que operan en el Afganistán, en colaboración con diversas instituciones judiciales, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Asuntos de la Mujer, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud Pública y la Dirección Nacional de Seguridad han tenido la oportunidad de examinar la situación de los derechos de los ciudadanos en todos los centros de detención a lo largo de los procedimientos de arresto, investigación y enjuiciamiento. Los medios de comunicación también informan sobre las condiciones de vida en las prisiones. Por otra parte, el Gobierno y el Parlamento han establecido vínculos de cooperación y un entorno propicio para la vigilancia de las condiciones de vida en las prisiones. Cuando se presentan denuncias, las comisiones de supervisión del Parlamento visitan las prisiones y hablan con los presos. Los informes y propuestas de esas comisiones sirven para mejorar las condiciones de vida en las prisiones. Los medios de comunicación, que publican esos informes, desempeñan un importante papel en la reforma política y jurídica del país. El hecho de hacer públicas las denuncias de las víctimas de la tortura facilita el diálogo entre los expertos, los analistas y los investigadores acerca de los derechos humanos, las leyes del país y las normas internacionales. Durante los diez últimos años, la sociedad civil afgana ha realizado unos importantes avances que han gozado del reconocimiento de toda la región. La colaboración entre los medios de comunicación, la sociedad civil y los partidos políticos ha sido de suma importancia para la promoción de los derechos humanos. De conformidad con la Constitución y con sus obligaciones internacionales, el Gobierno reconoció la libertad de fundar partidos políticos. Los partidos políticos dan a conocer al Gobierno sus opiniones sobre las cuestiones de derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos.

4. La formación del Gobierno de Unidad Nacional sirvió para promover los valores consagrados en la Convención respecto de la prohibición de la tortura. En sus primeros días en el cargo, el Presidente, Sr. Mohammad Ashraf Ghani visitó la prisión de Pul-e-Charkhi y el Centro de Detención de Kabul, e inspeccionó las cárceles y se interesó por las condiciones de vida de los presos. En el Simposio de Análisis de la Convención contra la Tortura, celebrado el 11 de noviembre de 2014, tanto el Presidente Ghani, en su mensaje, como los parlamentarios y el Consejo de Ministros expresaron su apoyo al proceso de presentación de informes.

5. El Afganistán fue uno de los primeros países en firmar (febrero de 1985) la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que ratificó en abril de 1987. El Afganistán todavía no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención. En 1992, el Estado presentó al Comité contra la Tortura su informe sobre la aplicación de la Convención. Después de esa fecha, debido a la guerra civil y los constantes conflictos que se han producido, el Afganistán no ha podido presentar sus informes periódicos. Tras la caída del régimen de los talibanes se creó un nuevo entorno para propiciar la recuperación, y el Afganistán estableció nuevos programas, planes e instituciones para cumplir sus compromisos internacionales. En un principio se trató de mejorar la capacidad de esas nuevas instituciones. A este respecto es de capital importancia el papel desempeñado por la comunidad internacional, en especial las Naciones Unidas, en el fortalecimiento de la capacidad profesional de las organizaciones de derechos humanos. Durante este período, la sociedad civil y los medios de comunicación experimentaron mejoras que, a su vez, permitieron reforzar el discurso sobre los derechos humanos. También se desplegaron esfuerzos por mejorar la coordinación y la coherencia entre los órganos estatales con el fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país y, finalmente, el Gobierno estuvo en condiciones de presentar informes a la comunidad internacional. Así pues, el Afganistán pudo presentar informes al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el marco del mecanismo del informe periódico universal en 2009; informes acerca de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y el presente informe.

6. El Afganistán espera que el informe y las recomendaciones del Comité contra la Tortura sirvan para mejorar el proceso de presentación de informes del Estado sobre las disposiciones de la Convención.

7. Para más información sobre la metodología utilizada en los informes, véase el anexo 2.

2. Respuestas a la lista de cuestiones del Comité

8. Las respuestas de las instituciones estatales que figuran en este informe se presentan siguiendo el orden de la lista de cuestiones del Comité contra la Tortura.

Respuesta a la cuestión 1

9. De conformidad con el artículo 275 del Código Penal, el funcionario público que torture u ordene que se torture a un acusado con el fin de obtener una confesión será condenado a pena de prisión en grado máximo.

10. En el artículo 21 del Código de Procedimiento Penal se dispone:

1) Las pruebas e indicios que no hayan sido consideradas por incumplir las disposiciones de este Código u otras leyes, se excluirán del sumario y serán selladas. Estas

pruebas e indicios se mantendrán aparte de las demás y se considerarán pruebas no admitidas.

2) En todas las investigaciones de causas, la Fiscalía General y el tribunal se asegurarán de la existencia o no de las pruebas e indicios mencionados en el apartado 2).

11. En el artículo 22 del Código se establece:

1) El empleado del registro judicial, la Fiscalía General y los tribunales no podrán, en ningún caso, hacer que el sospechoso o el acusado confiese recurriendo a malos tratos, o utilizando drogas, torturas, sueño magnético, amenazas, intimidación o promesas de ventajas, ya sea por sí mismos o por conducto de terceros.

2) Los testimonios o declaraciones obtenidos mediante cualquiera de los medios mencionados en el apartado 1) serán inválidos.

12. En el artículo 7 de la Ley de Justicia Juvenil se establece que no se permitirá el castigo cruel o degradante de un menor aunque sea con fines de sanción y rehabilitación.

13. En las leyes afganas se invalidan las declaraciones y confesiones obtenidas por medio de malos tratos y coerción y se prohíben la tortura y otras penas. El artículo 148 del Código Penal consta de cinco apartados en los que se enuncian varias circunstancias agravantes del homicidio intencionado. Todo funcionario público que imponga a un reo una pena superior a la impuesta por un tribunal será castigado con pena de prisión en grado máximo de conformidad con el artículo 416 del Código Penal afgano.

14. De conformidad con los artículos 36, 40, 45, 46 y 65 del Código Penal, se considera que un delito es involuntario cuando se haya producido a causa de un error por parte del autor. Existe responsabilidad penal cuando el acto es intencionado, se comete voluntariamente y siendo consciente del delito. Cuando haya un cambio en la implicación del autor principal del delito o en la calificación del delito, los cómplices serán enjuiciados por su intención o su comprensión del delito. En el Código Penal la tortura se tipifica como delito y los autores de torturas son castigados a penas de prisión en grado máximo.

Respuesta a la cuestión 2

15. En el Código Penal se prohíbe terminantemente el uso de cualquier tipo de tortura por parte de un funcionario público para obtener una confesión o con cualquier otro fin. En los artículos 4, 275, 276, 277 y 286 del Código Penal se consagra el derecho a la presunción de inocencia. No están permitidos los castigos que atenten contra la dignidad humana. El funcionario público que recurra a la tortura o a cualquier otro acto inhumano a fin de obtener una confesión será castigado con arreglo al Código Penal y perderá su empleo.

16. En el artículo 414 del Código Penal se castiga con pena de prisión en grado medio al funcionario público que, sin permiso de las autoridades competentes, arreste o encarcele a alguien o impida que trabaje. Además, en el artículo 415 del Código Penal se castiga con pena de prisión en grado máximo de al menos diez años a toda persona que, vistiendo uniforme de policía o fingiendo ser una autoridad oficial, arreste, encarcele o torture a alguien.

Respuesta a la cuestión 3

17. El Departamento de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, que se encarga de la supervisión de las prisiones y los centros de detención, detuvo a varios agentes de las fuerzas del orden que habían torturado y causado la muerte a un sospechoso en el centro de detención de Kabul; cinco agentes fueron detenidos en la provincia de Kandahar y otros dos en la provincia de Khost por cometer actos de tortura, y fueron puestos a disposición de los órganos competentes.

18. La Fiscalía General investigó un total de 52 casos entre 2013 y 2015. Asimismo, en 2014 se investigaron 1.115 casos de violaciones de los derechos de la mujer en Kabul, 88 casos fueron decididos en última instancia, 192 se encuentran en tribunales de primera instancia y 79 en tribunales de apelación. Durante ese año también se investigaron 927 casos de violaciones de los derechos de la mujer en todas las provincias del país y, al 16 de noviembre de 2015, las fiscalías provinciales habían investigado 887 casos de ese tipo.

Respuesta a la cuestión 4

19. El respeto de las garantías procesales es un derecho fundamental para proteger a las personas contra la privación ilegal de los derechos y libertades básicos, en particular el derecho a la vida y a la libertad. En las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se establecen las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. En ellas se dispone que los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en edificios diferentes. Por ejemplo, los hombres y las mujeres, y los niños y los adultos deben mantenerse separados. Se prohíbe terminantemente a las autoridades de los centros de detención hacer uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa. Debe permitirse a los reclusos que se comuniquen con sus familias. Por otra parte, gracias a la asistencia prestada por organizaciones internacionales, se han celebrado en Kabul numerosos cursos de capacitación para dar a conocer las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos al personal de judicial y penitenciario, y ya se han observado mejoras en el trato dispensado por el personal.

20. De conformidad con el principio de la presunción de inocencia, toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente mientras no se pruebe su culpabilidad. Los sospechosos de haber cometido un delito disfrutan de las siguientes garantías: 1) la prohibición de la detención arbitraria; 2) el derecho a guardar silencio; 3) la prohibición de las confesiones forzadas; 4) el derecho a disponer de medios y tiempo suficientes para preparar su defensa; 5) la notificación de la acusación formulada; 6) el derecho a un intérprete; y 7) los derechos de los acusados en un juicio (plazos establecidos), todos los cuales deben aplicarse a los sospechosos y acusados de conformidad con el Código de Procedimiento Penal provisional aprobado en 2014.

21. En el artículo 31 de la Constitución, relativo al derecho a las garantías procesales, se establece que toda persona detenida como presunta autora de un delito podrá nombrar a un abogado para que defienda sus derechos. Al ser detenida, toda persona tiene derecho a ser informada de la acusación formulada contra ella y de los plazos establecidos en la ley para ser puesta a disposición de un juez. En el sistema de asistencia letrada, que se prevé ampliar, se incluirá la posibilidad de que los acusados carentes de medios puedan ser asistidos por un abogado de oficio.

22. En el artículo 3 de la Ley de Cárceles y Centros de Detención se dispone que los funcionarios de las prisiones y los centros de detención, los fiscales, los jueces y todas aquellas personas que, de una u otra forma, tengan a su cargo prisiones y personas privadas de libertad, están obligadas, en el ejercicio de sus funciones, a respetar los preceptos islámicos y las normas de derechos humanos y a dispensar a los detenidos un trato correcto, sin discriminación por motivos de raza, nacionalidad, religión, color, sexo, idioma o condición política o social. Deben respetarse las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos tanto en el caso de los presos preventivos como en el de los convictos.

23. En los artículos 24 y 25 de la Ley de Cárceles y Centros de Detención se dispone que las instalaciones deberán estar limpias y equipadas con material médico; que las personas privadas de libertad deberán disponer de cama y agua potable y que deberán tenerse en cuenta su edad y su salud, especialmente en el caso de las embarazadas y las parturientas, y que deberá proporcionárseles comida sana y suficiente.

24. De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de Lucha contra los Delitos de Terrorismo, los sospechosos o acusados de esos delitos tienen los mismos derechos que los sospechosos o acusados de otros delitos y, si son extranjeros, disfrutan de todos los derechos previstos en las leyes.

25. De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 10, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 30, 33, 36 y 41 de la Ley de Centros Correccionales de Jóvenes, los menores sospechosos y acusados que sean condenados por los tribunales serán internados en centros correccionales; el personal de esos centros no puede actuar en forma discriminatoria y debe dispensar un trato justo a los internos; los menores internos deben disfrutar de condiciones de vida adecuadas; los menores acusados o condenados por actos delictivos no deben padecer sufrimientos psicológicos; el personal de los centros de internamiento no puede aplicar restricción alguna a los derechos de los menores sospechosos, acusados o condenados; los internos de los centros correccionales de jóvenes deben estar separados por sexos; se debe establecer un consejo superior de centros correccionales; los centros deben proporcionar agua y alimentos saludables, así como atenciones y tratamiento médicos.

26. De conformidad con los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 152 del Código de Procedimiento Penal de 2014, toda persona tiene derecho a nombrar a un abogado y, de ser necesario, a un traductor; y en el caso de que no cuente con medios económicos suficientes, el Estado está obligado a proporcionar los servicios de un abogado y de un traductor. Antes de que una persona sea arrestada por la policía, imputada por un fiscal o enjuiciada por un juez, debe ser informada de sus derechos y del alcance de estos, y debe ser registrada tomando su firma y huellas dactilares; y cuando no desee ser asistida por un letrado, se consignará también ese hecho. De conformidad con las disposiciones mencionadas, el detenido y su abogado tienen derecho a ser informados de todos los procedimientos penales y deben estar presentes en todos los procedimientos; y cuando se trate de delitos graves, también deberá estar presente su abogado.

27. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución y los artículos 2, 4 y 10 de la Ley de la Defensa Judicial, toda persona tendrá derecho a nombrar a un abogado que la represente para examinar los cargos que se formulen contra ella o para velar por sus derechos. Según esa Ley, cuando el sospechoso que se encuentre arrestado sea informado de su condena, deberá estar presente en la sala.

28. En el párrafo 1 del artículo 22 de la Ley de Justicia Juvenil se establece que si los padres o el representante legal del menor carecen de medios para contratar a un abogado, el Estado debe designar a uno de oficio. La única diferencia en las disposiciones a este respecto es que no se requiere que el menor solicite los servicios de un abogado, sino que estos deben ser proporcionados por iniciativa del tribunal.

29. En el derecho penal afgano no se restringen los derechos de los acusados y sospechosos salvo cuando ello redunde en interés de estos, para que no se lesionen a sí mismos o a otros, o para evitar la comisión de un delito. El artículo 122 del Código Penal prevé cuatro tipos de medidas cautelares: la privación de libertad, la limitación de libertades, la privación de derechos y las medidas económicas.

30. De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Centros Correccionales de Jóvenes, cuando los menores sospechosos, acusados o condenados no respeten las normas de orden o disciplina de los centros, el personal penitenciario, según las circunstancias, podrá imponer las siguientes medidas correctivas: amonestación en privado, amonestación en público, prohibición de los contactos con la familia y suspensión de permisos.

31. En el párrafo 2 de ese artículo se prohíbe terminantemente cualquier medida disciplinaria inhumana o degradante o que pueda afectar a la salud física o mental del menor interno.

32. Según el artículo 43 de la Ley de Cárceles y Centros de Detención, los detenidos y las personas privadas de libertad que no respeten las normas de orden y disciplina de los centros de detención, podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias: amonestación en privado, amonestación en público, privación del trabajo o de otras actividades normales por un período máximo de 15 días, y anulación de permisos.

1) En el caso de las embarazadas y las madres lactantes solo se aplican las medidas previstas en los apartados 1) y 2) del párrafo 1.

2) Las medidas disciplinarias aplicadas a las mujeres y varones de entre 18 y 25 años de edad solo podrán llegar a la mitad del período previsto en el artículo 43 de la Ley de Cárceles y Centros de Detención, de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo mencionado.

33. Procesamiento de las causas y acceso a los tribunales sin demoras:

34. De conformidad con los artículos 4, 5, 11, y 15 de la Ley de Organización y Funciones de la Fiscalía y los artículos 22 y 51 de la Ley de Cárceles y Centros de Detención y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Penal, la Fiscalía General debe proteger los derechos de los ciudadanos consagrados en la Constitución y demás leyes del país, en especial los derechos de los sospechosos, acusados y condenados, así como respetar el orden jerárquico y supervisar continuamente los lugares de detención. Asimismo, antes de internar a los sospechosos y acusados en un centro de detención, durante los interrogatorios, las autoridades están obligadas a respetar todos sus derechos y a atender a sus quejas y consignarlas en el libro de registro.

35. Para más información, véase el anexo 4.

Respuesta a la cuestión 5

36. La duración del período en que los sospechosos y acusados pueden estar detenidos según las leyes afganas se indica en las tablas que figuran más abajo.

Período en espera de juicio (del arresto a la sentencia)

<i>Procesos penales</i>		<i>Período de detención según el Código de Procedimiento Penal de 2014</i>	<i>Artículo de la Ley</i>	<i>2014</i>	
Duración total del período de detención de un sospechoso antes de pasar a disposición del juez.	Policía	72 horas	Artículo 87	72 horas	Artículo 31
	Fiscalía General	<ul style="list-style-type: none"> • 7 días por delito leve. • 15 días por delito grave. • 10 días por delito leve u orden del juez. • 30 días por delito grave u orden del juez. • 10 días de prórroga por delito leve u orden del juez. • 30 días de prórroga por delito y orden del juez. • Duración total del período de detención para investigación, 27 días por delito leve y 75 días por delito grave. 	Artículo 100	1515	36

Procesos penales		Período de detención según el Código de Procedimiento Penal de 2014	Artículo de la Ley	2014
		<ul style="list-style-type: none"> La duración de la detención depende del tiempo necesario para la investigación; el investigador puede poner en libertad al detenido, sin pago de fianza, si considera que su detención no es necesaria. 		
Período de prisión preventiva, tras pasar a disposición del juez	Tribunal de primera instancia	Durante la investigación en primera instancia, un máximo de 30 días.	Artículo 101, párr. 1 Artículo 101, párr. 2	60 236
	Tribunal de segunda instancia	Durante la investigación en segunda instancia, un máximo de 30 días.		60 236
	Tribunal Supremo	Durante la investigación, un máximo de 60 días. El período total de investigación (desde la investigación en primera instancia a la del Tribunal Supremo) no puede superar los 120 días.		150 236

Menores privados de libertad

Menores privados de libertad a la espera de condena

Según la Ley de Justicia Juvenil, un menor no puede estar internado en un centro de rehabilitación de jóvenes (centro de privación de libertad) más de 40 días desde el momento de su arresto a la conclusión del juicio.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Justicia Juvenil

Retención hasta la presentación del caso a la Fiscalía General, un día (dos días como máximo).	Conclusión de la investigación por la Fiscalía Una semana (límite máximo, tres semanas).	Preparación y presentación de la acusación Proceso Una semana (límite máximo, tres semanas)	Los tribunales dictan sentencia en el plazo de diez días desde la recepción del caso.
--	---	---	---

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Justicia Juvenil, para respetar las debidas garantías, las causas de menores en conflicto con la ley se tramitarán en tres instancias (tribunales de primera instancia, tribunales de apelación y Tribunal Supremo).

Respuesta a la cuestión 6

37. En el párrafo 3 del artículo 31 de la Constitución y el artículo 2 del Reglamento de Asistencia Letrada se enumeran los siguientes objetivos principales en materia de asistencia jurídica, a saber, la asistencia letrada gratuita a los sospechosos y acusados pobres, el apoyo jurídico continuo a los sospechosos y acusados por parte de abogados defensores, la prestación de asistencia jurídica en las causas penales y civiles, y la supervisión y evaluación de los procedimientos en esta esfera. El Ministerio de Justicia proporciona asistencia letrada a las personas mencionadas en los artículos 5, 7, 8, 11, 12, 19 y 20 del

Reglamento de Asistencia Letrada. El Ministerio de Justicia y sus delegaciones provinciales proporcionan asistencia jurídica gratuita a los sospechosos y acusados pobres a instancia de las fuerzas de seguridad, la Fiscalía General y los tribunales. Las oficinas encargadas de la asistencia letrada deben conceder prioridad a los niños, a las mujeres no acompañadas, los discapacitados, los repatriados y los desplazados internos y, de conformidad con las disposiciones antes mencionadas, proporcionarles gratuitamente los servicios de un intérprete y de un abogado defensor. El Ministerio de Justicia, en coordinación con el Tribunal Supremo y la Fiscalía General, determinan las necesidades en materia de asistencia letrada y prevén llevar a cabo programas de sensibilización a largo plazo para informar a los sospechosos y los acusados de sus derechos fundamentales.

Respuesta a la cuestión 7

38. En el artículo 24 de la Constitución se reconoce la libertad como un derecho natural de los seres humanos. Este derecho no puede limitarse salvo en lo que afecte a las libertades de los demás y al interés público, en las formas previstas en las leyes. La libertad y la dignidad humana son inviolables. El Estado debe respetar y proteger la libertad así como la dignidad humana.

39. De conformidad con los artículos 26 y 27 de la Constitución afgana, "El delito es un acto personal. El auto de procesamiento, la detención y la privación de libertad de un acusado y el cumplimiento de la condena no pueden afectar a otra persona". Nadie puede ser perseguido, arrestado ni detenido salvo de conformidad con la ley.

40. Nadie podrá ser castigado salvo de conformidad con el fallo de un tribunal competente y con una ley aprobada antes de la fecha de la comisión del delito.

41. En los artículos 4 y 92 del Código de Procedimiento Penal se dispone que, desde el momento de la introducción de la acción penal hasta la evaluación de la responsabilidad penal por sentencia firme de un tribunal, la persona será considerada inocente. Por consiguiente, la decisión de suprimir o limitar los derechos humanos debe limitarse estrictamente a la necesidad de obtener pruebas y establecer la verdad.

42. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114, 415 y 416 del Código Penal, quien ilegalmente y sin estar debidamente autorizado arreste o detenga a una persona o impida que una persona trabaje, según las circunstancias, será condenado a pena de prisión en grado medio. Si el arresto, detención o privación de la facultad de trabajar son llevados a cabo por una persona ordinaria vistiendo un uniforme oficial o usando medios fraudulentos, identidad falsa o una orden falsa de un organismo estatal debidamente autorizado, esta será condenada, teniendo en cuenta las circunstancias, a pena de prisión en grado máximo, de diez años como máximo.

43. Si el arresto, la detención o el hecho de impedir el trabajo, van acompañados de uso excesivo de la fuerza, amenazas de muerte u hostigamiento físico, o si la persona que comete el delito es un funcionario del Estado, la pena será la máxima de las enumeradas en el artículo 415 del Código Penal.

44. De conformidad con el artículo 417 del Código Penal, la persona que, a sabiendas, ceda un lugar para que sea usado en una detención ilegal, será condenada a pena de prisión de un máximo de tres años.

45. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Lucha contra los Delitos de Terrorismo, la detención ilegal utilizando fuerza excesiva, amenaza de muerte o torturas físicas o cautiverio, teniendo en cuenta las circunstancias, será castigada con pena de prisión en grado máximo. Según ese mismo artículo, la detención y la localización del lugar de detención se notificarán a los representantes legales del niño, así como a las instituciones especiales de servicios sociales, en un plazo de 24 horas contadas a partir del momento del

arresto. Si no se informa en el plazo previsto, la policía está obligada a presentar al fiscal competente un informe por escrito en el que se indiquen las razones de la demora. Si la policía no presenta una justificación convincente se abrirá una investigación sobre el asunto.

46. Las detenciones arbitrarias violan claramente los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Constitución. Todos los presos y detenidos deben ser trasladados a prisiones y centros de detención tras haber sido enjuiciados y condenados a la vista de las pruebas. Nadie puede ser arrestado o detenido salvo en las formas previstas en las leyes.

47. Las cárceles cuentan con algunas celdas para la reclusión en régimen de aislamiento, en las que se mantiene a presos en algunas circunstancias, como las personas con enfermedades contagiosas, los terroristas y las personas con enfermedades mentales.

Respuesta a la cuestión 8

48. Con arreglo a lo dispuesto en las leyes en vigor, y las convenciones internacionales de derechos humanos, respetando la dignidad humana y la intimidad de todos, y de conformidad con el artículo 29 de la Constitución, el Decreto de la Presidencia núm. 129, de 16 de febrero de 2013, y numerosas instrucciones del Director General de la Dirección Nacional de Seguridad, la investigación preliminar de los sospechosos detenidos se lleva a cabo abiertamente de conformidad con las normas islámicas.

49. En aras de la transparencia y el respeto de la dignidad humana y las libertades individuales, la Dirección Nacional de Seguridad permite visitar a los sospechosos y los centros de detención a organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), a la Comisión Independiente de Derechos Humanos, las Comisiones de las dos cámaras del Parlamento, la Alta Delegación de Supervisión de la Fiscalía General, y a los abogados de los sospechosos.

50. Con arreglo a las disposiciones legislativas y a los valores de los derechos humanos, los autores de actos de tortura serán castigados con medidas disciplinarias como la degradación y la expulsión de la Dirección Nacional de Seguridad. La Dirección ha enviado cuatro cartas oficiales de recomendación a cuatro subdirectores de departamentos de la Dirección. Asimismo, un investigador y un funcionario de prisiones han sido depuestos de sus cargos por haber maltratado a sospechosos. Un director fue expulsado de la Dirección, otro fue degradado, y se han enviado cartas de amonestación a cuatro departamentos de la Dirección Nacional de Seguridad a fin de prevenir los malos tratos de los sospechosos por parte de sus funcionarios.

Respuesta a la cuestión 9

51. El Ministerio del Interior ha expedido permisos de trabajo a 17 empresas de seguridad privadas que operan de conformidad con el mandato aprobado. Las actividades de esas empresas son supervisadas por el Ministerio.

52. Las empresas de seguridad privadas tienen los siguientes cometidos:

- Prestar servicios de seguridad a las empresas privadas de construcción de viviendas y carreteras y a los convoyes de las organizaciones internacionales;
- Prestar servicios de seguridad a las delegaciones oficiales, los enviados de países extranjeros y las autoridades viarias;
- El número de empleados de las empresas de seguridad privadas no puede ser superior a las 500 personas, a menos que el Consejo de Ministros acuerde aumentar esa cifra.

53. De conformidad con el artículo 31 del procedimiento del Consejo Superior de Solidaridad con las Víctimas de la Tortura, los casos de tortura y tratos inhumanos que cometan los agentes de las empresas de seguridad serán investigados por la Fiscalía Militar del Ministerio del Interior y remitidos para su enjuiciamiento a la Dirección de Justicia Militar de ese Ministerio.

Respuesta a la cuestión 10

54. En la Constitución afgana (artículos 120 y 122) y en la Ley de Organización y Competencias de los Tribunales (artículo 8) no se reconocen los juicios llevados a cabo fuera del sistema judicial, y se considera ilegal la injerencia de los particulares. En el artículo 26 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer se señala: "Toda persona que se prometa en matrimonio o contraiga matrimonio, con una mujer que, teniendo la edad legal para el matrimonio, no haya dado su consentimiento, tras considerar las circunstancias, será condenada a pena de prisión en grado medio de al menos dos años, y el compromiso o el matrimonio serán anulados de conformidad con lo dispuesto en las leyes". En el artículo 27 de esa misma ley se dice: "Toda persona que, en contravención del artículo 71 del Código Civil, contraiga matrimonio con una mujer que no haya cumplido la edad mínima fijada en las leyes, tras considerar las circunstancias, será condenada a pena de prisión en grado mínimo de al menos dos años".

55. En virtud del artículo 70 del Código Civil, la edad legal para contraer matrimonio es de 18 años en el caso del varón y 16 años en el de la mujer. Según el párrafo 2 del artículo 71 del Código Civil, no se permite el matrimonio de menores de esas edades".

56. A fin de reducir la violencia contra la mujer, el Gobierno tiene la intención de establecer centros de registro de matrimonios y expedir certificados de matrimonio (nekahnama).

57. Según el Protocolo para la Erradicación de los Matrimonios Forzados e Infantiles, el Gobierno, por conducto de la Comisión para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer ha ejecutado algunos programas en todo el país, que abarcan las siguientes cuestiones:

- Campañas contra los matrimonios forzados e infantiles;
- Distribución de materiales jurídicos a los medios de comunicación sobre los efectos negativos de los matrimonios forzados e infantiles;
- Fomento de la capacidad de los organismos estatales respecto de la eliminación de la violencia contra la mujer;
- Ejecución de programas constructivos con el fin de resolver y evaluar los matrimonios forzados e infantiles;
- Ofrecer asesoramiento jurídico a las personas necesitadas;
- Firma de protocolos con 14 ministerios a fin de establecer órganos de coordinación y actividades conjuntas para la erradicación o reducción de los matrimonios forzados;
- Publicación de anuncios en la prensa y producción de anuncios televisivos;
- Entablar un diálogo constructivo con los dirigentes religiosos de todo el país a fin de reducir y prohibir los matrimonios forzados;
- Resolver y evaluar los matrimonios forzados e infantiles;
- Remisión de esos casos a las instituciones judiciales.

58. En virtud de esas disposiciones y las del Código Penal, el sistema jurídico y judicial afgano prohíbe todo tipo de práctica tradicional que sea contraria a las normas de derechos

humanos y sanciona a quienes las violan. Por ejemplo, el tribunal de apelación de la provincia de Samangan, en su decisión núm. 214, de 20 de noviembre de 2013, ordenó el enjuiciamiento de 15 personas en relación con un caso de *baad* (entrega en matrimonio de una mujer, sin su consentimiento, como compensación por un delito de sangre o como forma de lograr la paz y la reconciliación entre familias enfrentadas por un homicidio u otra razón, que tiene su origen en costumbres o tradiciones erróneas). Asimismo el tribunal de menores del Tribunal de Apelación de Herat, en su decisión núm. 26, de 26 de junio de 2012, anuló la decisión de un consejo local del distrito de Adraskan, en la provincia de Herat, y los miembros del consejo fueron procesados.

Respuesta a la cuestión 11

59. En el artículo 116 de la Constitución se garantiza la independencia e imparcialidad del poder judicial. De conformidad con ese principio, la judicatura está obligada a examinar con imparcialidad todos los casos presentados a los tribunales del Afganistán. Este principio se reafirma en los artículos 2 y 8 de la Ley de Organización y Competencias de los Tribunales.

60. Este principio se ha destacado en el Reglamento sobre el Código de Conducta de los Jueces, y los jueces están obligados a respetar las normas que garantizan la imparcialidad individual e institucional de la judicatura.

61. Los jueces son seleccionados mediante un proceso legal y transparente. Los graduados de las facultades de derecho y de la *sharia*, así como los diplomados de las escuelas religiosas con nivel de licenciados o niveles superiores, pueden solicitar su ingreso en la carrera judicial y, tras aprobar el examen de entrada y cursar dos años de capacitación teórica y práctica, pasan a prestar servicios como jueces en los juzgados de primera instancia. Los Centros Nacionales de Capacitación Jurídica, que reciben apoyo de la comunidad internacional, desempeñan un papel fundamental en la formación de los estudiantes de la carrera judicial en el Afganistán.

62. En el marco de una estrategia decenal del Estado, la judicatura, con el fin de ganarse la confianza de la población respecto al sistema judicial, ha emprendido en los últimos años las ambiciosas actividades siguientes:

63. La Comisión para la Simplificación del Procedimiento Judicial establecida en 2008 ultimó su programa en 2012. Se han desplegado esfuerzos por agilizar el proceso, particularmente en las causas penales, para alcanzar simultáneamente los objetivos de agilizar la tramitación de las causas y de lograr la aplicación de las garantías procesales y los derechos humanos en las actuaciones judiciales. Se publicaron unas directrices ejecutivas que se hicieron llegar a todos los jueces y tribunales en 2011.

64. No existe la discriminación de género en el acceso a la judicatura; los únicos criterios son la formación académica y los conocimientos jurídicos. Con arreglo al derecho afgano, los jueces, sean hombres o mujeres, son independientes e imparciales en sus decisiones judiciales y tienen la misma autoridad. En los últimos años, muchas mujeres han accedido al curso de capacitación judicial tras aprobar el examen de ingreso y, tras su graduación, ocupan puestos en la judicatura afgana en pie de igualdad con los hombres. Actualmente, 217 mujeres ocupan cargos en varios departamentos del poder judicial, tales como los de asesoras de los tribunales penales, presidentas de tribunales de apelación, presidentas de tribunales, miembros de los tribunales de apelación y primera instancia, así como de otros órganos profesionales de todo el país, como jueces o miembros profesionales. Además, otras 67 mujeres están cursando estudios de capacitación teórica y práctica, con lo que el total de mujeres integradas en el sistema judicial asciende a 487 jueces. Por otra parte, unas 207 mujeres ocupan cargos administrativos, mientras que entre 1969 y 2005 tan solo 29 mujeres ocuparon ese tipo de cargos.

65. El fortalecimiento de la judicatura y la defensa de su independencia para la aplicación efectiva de la ley es el objetivo primordial de la judicatura. Debido a la escasez de recursos, la reforma de la judicatura se basó en la estrategia quinquenal establecida en 2006 con el fin de alcanzar los objetivos antes enumerados, concediendo prioridad al fortalecimiento de la capacidad de los recursos humanos por medio de la capacitación jurídica. Por consiguiente, se promovió el acceso al curso de capacitación judicial y se utilizaron dos mecanismos a corto y largo plazo centrados en la formación judicial en el empleo y en los cursos de capacitación.

66. El curso de capacitación judicial impartido por el Instituto de Formación Judicial se amplió de uno a dos años. Durante los cinco últimos años, se matricularon en el curso 921 graduados de la Facultad de Derecho, Derecho Islámico y escuelas religiosas estatales u homologadas, 605 de los cuales, tras cursar los dos años del programa de capacitación judicial, se incorporaron a tribunales de distintos tipos para ejercer la judicatura; los 316 restantes asisten al curso actualmente.

67. Entre las asignaturas del programa de estudios para promover los derechos humanos, reforzar la judicatura y preservar su independencia, cabe destacar: Derechos Fundamentales y Derechos Humanos (1.344 horas lectivas), Ética Judicial (672 horas), Derechos del Niño (512 horas), Derecho Penal Internacional (832 horas), Normas sobre Imparcialidad de los Juicios (928 horas), Derecho Penal (1.664 horas), Código de Procedimiento Penal y Ley de Detección e Investigación de los Delitos (768 horas), y Ley de la Abogacía (256 horas). En los últimos cuatro años, el Instituto de Formación Judicial ha impartido un total de 6.784 horas lectivas sobre los temas antes mencionados.

68. Además, se han organizado 1.862 talleres y cursillos de formación en el empleo en varias provincias y en el Instituto de Formación Judicial, que han versado sobre el Código de Procedimiento Penal de 2014 (1.494 horas) y otros temas, como los derechos fundamentales, los derechos humanos, los derechos de la mujer, los derechos del niño, la ética judicial, las normas de la investigación, el derecho penal, la sustitución de la pena de prisión y la lucha contra el tráfico de estupefacientes y el blanqueo de dinero (369 horas).

69. Con el fin de aumentar los conocimientos y la experiencia de los jueces, la judicatura ha tomado diversas medidas para fomentar el estudio y evaluación de los sistemas judiciales de otros países por parte de los jueces afganos. Durante este período, en virtud de los acuerdos firmados con el Ministerio de Justicia de Egipto, se ha enviado a 95 jueces a Egipto, Corea del Sur y Turquía para que reciban formación jurídica y estudien los sistemas judiciales de esos países.

70. Otra medida tomada por la judicatura ha sido rechazar el proyecto de ley de órganos locales en el que el Gobierno proponía limitar la autoridad de los jueces y obligarlos a rendir cuentas ante los gobernadores provinciales y de distrito. El poder judicial rechazó esa ley por considerarla una amenaza para la judicatura y su independencia.

Respuesta a la cuestión 12

71. En cumplimiento de los compromisos adoptados por el Gobierno para luchar contra la corrupción, fortalecer el estado de derecho y garantizar la justicia social en la estructura del Estado, se ha establecido la Oficina Superior de Lucha contra la Corrupción.

72. Logros obtenidos en 2014:

73. En 2014 se presentaron a la Oficina Superior unas 1.842 denuncias (por teléfono, correo electrónico, buzón de quejas y declaración de los denunciantes en persona), 982 de las cuales, tras efectuar las oportunas comprobaciones, fueron consideradas casos de corrupción que se remitieron a los organismos competentes.

74. A fin de sensibilizar a los funcionarios del Estado, la Oficina Superior ha organizado seminarios sobre la lucha contra la corrupción, la obtención de información y el registro de denuncias en 14 ministerios e instituciones estatales. Han participado en esos programas unos 431 funcionarios estatales. Siguen organizándose actividades en ese ámbito.

75. La Oficina Superior de Lucha contra la Corrupción, de conformidad con el artículo 154 de la Constitución, el artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, el artículo 12 de la Ley de la Oficina Superior de Lucha contra la Corrupción, y el artículo 10 del Decreto Presidencial núm. 61, de 18 de marzo de 2010, ha empezado a registrar y examinar los bienes de los funcionarios gubernamentales de más alto nivel, con arreglo a lo dispuesto en las leyes. Se han registrado 972 declaraciones de bienes de cargos gubernamentales del más alto rango; 48 de esas declaraciones han sido verificadas y 25 están siendo examinadas.

76. El Gobierno ha aprobado la Ley de Acceso a la Información y está decidido a ejecutar varios programas basados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y en la Ley de Acceso a la Información, con el fin de permitir a los ciudadanos participar activamente en el acceso a la información relativa a los recursos naturales del Afganistán. La Ley de Acceso a la Información, que ha sido elaborada por instituciones estatales y de la sociedad civil, será promovida en el país en estrecha cooperación con las organizaciones de la sociedad civil.

77. Para luchar contra la corrupción, el Gobierno del Afganistán ha establecido tribunales especiales por conducto del sistema judicial. Esos tribunales podrían examinar y resolver 8.472 expedientes sobre corrupción. Asimismo, se ha establecido la Oficina de Tribunales del Poder Judicial para luchar contra la corrupción dentro de la judicatura.

Respuesta a la cuestión 13

78. De conformidad con el Decreto Presidencial y el Acuerdo de Bonn, se estableció la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, que entró en funciones como institución nacional de derechos humanos el 6 de junio de 2002. La base jurídica para la creación de la Comisión Independiente es el artículo 58 de la Constitución y, tras la aprobación de la Ley de Organización, Mandato y Autoridades de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán, de 2005, se definieron la esfera de competencia, los objetivos, las autoridades, obligaciones y estructuras de la Comisión. Los objetivos estratégicos de la Comisión establecidos en su Estrategia y Plan de Acción (2010-2013) son: 1) el liderazgo, 2) la educación, 3) el empoderamiento, 4) la promoción, y 5) la supervisión y la evaluación.

79. La Comisión Independiente de Derechos Humanos cuenta con 557 empleados, el 3,3% de los cuales son mujeres que trabajan en las secciones de los programas. Además, entre los empleados de la Comisión hay varias personas con discapacidad.

80. Principales logros de la Comisión Independiente de Derechos Humanos:

- Creación de 14 oficinas provinciales, regionales y centrales;
- Empleo y capacitación del personal de las oficinas mencionadas; adquisición y equipamiento de todas las oficinas con los medios necesarios;
- Creación de mecanismos y enfoques aceptados de supervisión, documentación y elaboración de informes para la vigilancia continua de las violaciones de los derechos humanos;
- Preparación y publicación de cientos de declaraciones y comunicados de prensa, y de decenas de informes anuales, temáticos y de investigación acerca de violaciones de los derechos humanos de los ciudadanos;

- Defensa de las víctimas de violaciones de los derechos humanos, examen de las leyes e integración de conceptos de derechos humanos en los planes de estudios de la Policía y el Ejército;
- Inicio de programas de fomento continuo de la capacidad en los que la inmensa mayoría de los participantes son mujeres;
- Supervisión de los centros de privación de libertad, tales como los calabozos de la Policía, los centros de detención, las cárceles, los centros de protección y los centros correccionales de menores en todo el país con el fin de prevenir las violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad;
- Vigilancia de los procesos judiciales, investigaciones sobre las víctimas civiles, vigilancia de procesos electorales y de mítines y manifestaciones, así como otras tareas de vigilancia que son competencia de la Comisión;
- Vigilancia de las estructuras oficiales y no oficiales para garantizar los derechos económicos y sociales de los ciudadanos;
- Preparación del informe de análisis de los conflictos, como parte de las responsabilidades de la Comisión respecto de la aplicación del Plan de Acción para la Paz, la Reconciliación y la Justicia en el país elaborado por el Gobierno;
- Las actividades de capacitación y sensibilización en la esfera de los derechos humanos han llegado a unas 500.000 personas, el 45% de las cuales son mujeres.

81. Los países donantes brindan asistencia financiera a la Comisión Independiente de Derechos Humanos en el marco de los programas formulados en los documentos estratégicos de la Comisión. El Gobierno del Afganistán asignó a la Comisión 500.000 dólares de los Estados Unidos en 2012, un millón de dólares en 2013 y 44 millones de afganis (unos 800.000 dólares) en 2014, con cargo al presupuesto nacional.

82. En cumplimiento de su mandato, la Comisión Independiente de Derechos Humanos supervisa periódicamente los lugares de detención para evaluar las condiciones de vida de los detenidos y realizar el seguimiento de sus casos para poner fin a la tortura y a las detenciones arbitrarias. La Comisión llevó a cabo 1.742 misiones de supervisión en 2012, que abarcaron a todos los lugares de detención del país, en las que logró garantizar los derechos humanos de los detenidos. Los resultados de esas misiones se hicieron llegar periódicamente a los órganos competentes, que los utilizaron para intercambiar información y enjuiciar a los autores de actos de tortura. Entre esos informes cabe destacar los titulados "Condiciones de vida en los lugares de detención", "Causas de la tortura en las fuerzas del orden" y "Tortura, traslados y denegación de garantías procesales. El trato de los detenidos relacionados con los conflictos". En estos informes, además de formularse recomendaciones concretas a los órganos de seguridad, se evalúan las condiciones de los lugares de detención.

83. La sensibilización de los miembros de las fuerzas del orden puede ser importante para reducir la tortura y los malos tratos. Durante las misiones, además de apoyar las actividades en pro de los derechos humanos de la sociedad civil y de los órganos estatales, se han hecho esfuerzos por crear mecanismos transparentes para debatir sobre los derechos humanos y las violaciones de estos. Se proporcionó a las unidades de derechos humanos de la Policía de la Dirección Nacional de Seguridad y a las secciones de los servicios penitenciarios material de capacitación que incluía una recopilación de las convenciones y tratados que el Gobierno se ha comprometido a respetar, relativos a la prohibición de la tortura y la detención arbitraria.

84. Como consecuencia del establecimiento del Equipo de Investigaciones Especiales de la Comisión Independiente de Derechos Humanos y de sus recomendaciones a las

instituciones nacionales e internacionales, las víctimas relacionadas con las actividades de las fuerzas mencionadas han disminuido considerablemente. En marzo de 2012, el Equipo de Investigaciones Especiales, en cooperación con la Fundación de la Sociedad Abierta, preparó y publicó el informe de investigación "Tortura, traslados y denegación de garantías procesales. El trato de los detenidos relacionados con los conflictos", en el que se publicaban las entrevistas con más de 100 detenidos relacionados con conflictos en el Afganistán. El informe abarcó un año (febrero de 2011 a enero de 2012).

Respuesta a la cuestión 14

85. La Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos de la Mujer y la Infancia forma parte del Ministerio del Interior. El ámbito de actuación de la Dirección General abarca los distritos de policía de Kabul, 34 jefaturas de policía provinciales, 34 cárceles, distritos de nivel "A" en varias provincias, y algunas secciones del Ministerio del Interior. La plantilla de la Dirección está compuesta por un total de 461 funcionarios.

86. Los funcionarios de la Dirección supervisan los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo custodia policial y en los lugares de detención. La Dirección investiga las violaciones de derechos humanos y pone a los autores de estas a disposición de las instituciones judiciales. Por ejemplo, una persona llamada Tawoos murió como consecuencia de la paliza recibida en un calabozo de la policía de Kabul. Los autores fueron identificados por los responsables de los derechos humanos de la Dirección, fueron arrestados y, tras practicarse las diligencias pertinentes, fueron juzgados por un tribunal. Por otra parte, cinco policías de la provincia de Kandahar y otros dos de la provincia de Khost fueron castigados por golpear a unos sospechosos.

87. El Ministerio del Interior, en coordinación con la Comisión Independiente de Derechos Humanos, ejecuta programas de fomento de la capacidad y supervisa los lugares de detención.

Respuesta a la cuestión 15

88. En 2013, las fuerzas de los Estados Unidos traspasaron al Gobierno afgano la administración y demás competencias relativas a la cárcel de la base aérea de Bagram. Actualmente, las Fuerzas Armadas del Afganistán supervisan y controlan esa cárcel. El Presidente del Afganistán encomendó a una comisión la investigación e identificación de los presos de esa cárcel para aclarar su situación jurídica. Como consecuencia de las investigaciones realizadas, algunos de los presos sobre los que no había pruebas incriminatorias fueron puestos en libertad y otros sobre los que sí había ese tipo de pruebas fueron puestos a disposición de los tribunales para su procesamiento. Mientras las fuerzas de los Estados Unidos controlaron la cárcel, el Gobierno afgano tuvo acceso limitado a los presos, pero actualmente la cárcel es supervisada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos y organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos. A fin de respetar los derechos humanos de los presos, el Gobierno está firmemente decidido a observar las disposiciones de las convenciones internacionales de derechos humanos, en particular las de la Convención contra la Tortura.

89. A fin de supervisar eficaz y sistemáticamente los lugares de detención, la Dependencia de Promoción de los Derechos Humanos, la Comisión Independiente de Derechos Humanos y varias dependencias de derechos humanos de los ministerios cooperan continuamente con las organizaciones de la sociedad civil. Algunos de esos programas reciben apoyo de países donantes y otros son elaborados y ejecutados por el Gobierno. Actualmente, a medida que las fuerzas militares internacionales se retiran sistemáticamente del Afganistán, el Gobierno afgano va asumiendo la administración de las prisiones.

90. Tras la caída del régimen de los talibanes, el Gobierno emprendió la rehabilitación de las estructuras y mecanismos oficiales. Como consecuencia de las guerras y los conflictos, no se dispone de cifras ni pruebas que puedan revelar homicidios y otros tratos inhumanos. Sin embargo, es evidente que durante las hostilidades también murieron talibanes durante los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad.

Respuesta a la cuestión 16

91. El Gobierno aprobó la Ley de Lucha contra el Secuestro y la Trata de Seres Humanos en 2008 con el fin de asegurar la coordinación y cooperación en esa esfera y de castigar a los autores de esos delitos, de conformidad con las disposiciones de los protocolos de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, y los objetivos enunciados en el artículo 2 de esa Ley.

92. Sobre la base de los artículos 4 y 6 de la Ley de Lucha contra el Secuestro y la Trata de Seres Humanos, se creó la Alta Comisión para la Lucha contra los Delitos de Secuestro y Trata de Personas. En la Ley se dispone que, tras examinar las circunstancias del caso, se castigará con pena de prisión de un mínimo de 12 años a toda persona que secuestre a otra mediante amenazas, la fuerza o cualquier otro tipo de intimidación, o usando sustancias estupefacientes; a quien secuestre a otra persona mediante falsedad o engaño; a quien secuestre a una persona aprovechándose de su discapacidad psicológica o física; a quien cambie a un recién nacido por otro en cualquier forma; a quien abandone a un niño en un lugar deshabitado; a quien sustraiga u oculte a un niño de sus tutores legales o lo relacione falsamente con una persona distinta de su madre.

93. En los artículos 7, 8 y 18 de esa ley se enuncian las circunstancias agravantes que se aplicarán a los principales autores de ese tipo de explotación, se prevé el apoyo a las víctimas y se dispone que, si la víctima del secuestro es explotada con fines sexuales y para realizar fotografías y filmes de orientación sexual (pornográficos), o si la víctima del secuestro es explotada utilizándola en conflictos armados, trabajo forzoso, exámenes médicos y otras actividades ilegales, se impondrán a los autores de esos delitos penas severas con las circunstancias agravantes previstas en las leyes.

94. En los artículos 19, 20 y 21 de la Ley se obliga a las autoridades encargadas de la persecución e investigación de los delitos (la Policía y la Fiscalía) a enviar a la víctima a un centro de salud lo antes posible para que reciba tratamiento. La víctima o su representante legal tienen derecho a presentar a las autoridades judiciales una reclamación por los daños y perjuicios sufridos por la víctima. Si la víctima tiene ciudadanía afgana y es trasladada a un país extranjero, tiene derecho a recibir apoyo y a ponerse en contacto con el consulado o representación diplomática del Afganistán en ese país. El cónsul o representante diplomático afgano en el país está obligado a hacer todo lo posible para conseguir el enjuiciamiento de los sospechosos y ofrecer vías de reparación a la víctima por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores del país o de su representante diplomático.

95. Por otra parte, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Mártires y Discapacitados, y el Ministerio de Asuntos de la Mujer, así como otras entidades pertinentes, deben brindar apoyo a la víctima y tomar todas las medidas que sean necesarias para devolver a la víctima a su familia o trasladarla a un lugar seguro. Si la víctima es ciudadana de un país extranjero, será entregada al representante diplomático de su país.

96. El Ministerio del Interior ha tomado las siguientes medidas para prevenir y combatir la trata de hombres, mujeres y niños:

- Celebración de seminarios de sensibilización para las víctimas de la trata;
- Análisis y evaluación de las causas básicas del tráfico de seres humanos; y

- Organización de una campaña de sensibilización para los agentes de policía de todas las graduaciones a fin de encontrar a los traficantes de seres humanos;
- Formación profesional de la policía para la lucha contra la trata de personas;
- Lucha contra los factores de la trata de seres humanos;
- Fomento de la cooperación regional e internacional para combatir eficazmente a los tratantes;
- Coordinación e intercambio de información con instituciones de investigación y seguridad internacionales para identificar a los tratantes;
- Adopción de medidas operativas y de detección para prevenir la trata de personas;
- Aumento de los agentes que luchan contra la trata de personas en Kabul, las provincias y los aeropuertos;
- Prestación de apoyo a las víctimas de la trata de personas, en especial las mujeres y los niños;
- Preparación de planes a largo plazo para combatir el odioso fenómeno de la trata de personas;
- Control de los aeropuertos, puertos y fronteras para prevenir la trata de personas;
- Identificación, en el Aeropuerto Internacional de Kabul, de 3.000 casos de falsificación, tales como pasaportes de diversos países con las fotografías cambiadas, con los que se intentaba trasladar a más de 10.000 víctimas al extranjero;
- Se produjeron 349 casos de trata de personas que afectaron a 3.972 víctimas, de las que 139 eran mujeres adultas, 260 mujeres menores de edad, 2.467 varones adultos y 815 varones menores de edad, que iban a ser trasladados a la República Islámica del Irán y al Pakistán. De esas personas, 296 eran ciudadanos del Nepal, la India, y Filipinas, que fueron detenidos en relación con la trata de personas. Además había 43 tratantes de Sri Lanka y el Afganistán; y 13 niños que habían sido deportados de Arabia Saudita fueron entregados a sus familias.

97. Cabe señalar que, debido a problemas financieros, el Ministerio del Interior no dispone de un mecanismo de reparación. Sin embargo, el Gobierno tiene la intención de introducir un sistema de ese tipo en el futuro.

Respuesta a la cuestión 17

98. En el artículo 22 de la Constitución afgana se prohíbe todo tipo de discriminación y distinción entre los ciudadanos del Afganistán. Según la ley, los ciudadanos y ciudadanas del Afganistán tienen los mismos derechos y deberes. De conformidad con la Constitución, y con el fin de luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer, el Presidente del Afganistán promulgó en 2010 la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

99. De conformidad con los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, los Ministerios de Asuntos de la Mujer, el *Hajj* y Asuntos Religiosos, Educación, Educación Superior, Información y Cultura, Justicia, e Interior, en cooperación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, deben tomar medidas de protección y prevención respecto de la violencia contra la mujer.

100. Se tomarán las medidas que sean necesarias para aumentar la sensibilización de la población respecto de sus derechos y deberes y sobre la identificación de los casos de violencia y sus consecuencias, mediante la celebración de seminarios, talleres y conferencias; y también se sensibilizará a través de las mezquitas sobre los derechos de los hombres y las mujeres y sobre la prevención y eliminación de la violencia.

101. Con el fin de proteger a las mujeres víctimas de la violencia, se aprobó el reglamento de los centros de protección de conformidad con los artículos 8 y 16 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Los principales objetivos de la ley son: ofrecer a las víctimas de la violencia acceso a una residencia segura; proporcionar apoyo físico y psicológico a las mujeres afectadas por la violencia o sometidas a esta; garantizar la seguridad de las mujeres afectadas por la violencia o sometidas a esta; brindar apoyo a las mujeres afectadas por la violencia o sometidas a esta para que puedan acceder a la justicia; coordinar las actividades de los centros de protección gubernamentales y no gubernamentales; proporcionar alimentos y ropa a las mujeres alojadas en los centros de acogida; ofrecer rehabilitación psicológica a las víctimas afectadas por la violencia y ayudar a las mujeres afectadas por la violencia o sometidas a esta a valerse por sí mismas.

102. De conformidad con los artículos 9 y 10 del reglamento, a fin de coordinar y consolidar las actividades de los centros de protección se establecerá un comité de coordinación dirigido por el viceministro encargado de los programas del Ministerio de Asuntos de la Mujer.

103. Con arreglo a los artículos 11 y 12 del Reglamento de los Centros de Protección de la Mujer, esos centros deben proteger a las mujeres afectadas por la violencia o sometidas a esta que se vean obligadas a abandonar su hogar para huir de la violencia; a las mujeres afectadas por la violencia o sometidas a esta; a las adolescentes cuya madre se encuentre encarcelada y no dispongan de vivienda segura; a las mujeres que a su salida de la cárcel o de los centros de rehabilitación de jóvenes no tengan lugar de residencia, hasta que sean puestas al cuidado de sus familias o parientes; y a las mujeres afganas que sean deportadas de países extranjeros y no tengan familiares o lugar de residencia en el Afganistán.

104. Cuando una de las mujeres afectadas de las que se trata en el párrafo anterior tenga un hijo varón, este podrá permanecer con su madre en el centro de protección hasta cumplir los siete años de edad. En este caso, el centro de protección deberá disponer de instalaciones especiales adecuadas (jardín de infancia). De conformidad con los artículos arriba mencionados, la mujer afectada será aceptada en los centros de protección en cuanto llegue a estos; los centros de protección gubernamentales y no gubernamentales aceptarán a las víctimas las 24 horas.

105. Con arreglo a los artículos 14 y 15 del Reglamento de los Centros de Protección de la Mujer, las entidades siguientes: los familiares, las instituciones jurídicas, la Policía, la Fiscalía, la Comisión Independiente de Derechos Humanos, la Red de Mujeres Afganas, los ancianos de los consejos de comunidad y de aldea.

106. La mujer acogida puede abandonar el centro de protección en las siguientes condiciones:

107. Tras la presentación de una solicitud por parte de parientes reconocidos como tales por la ley o de familiares, con el consentimiento de la interesada; cuando la madre salga de la cárcel; cuando su vida ya no esté en peligro o amenazada; cuando contraiga matrimonio; cuando termine su educación o tenga empleo; y cuando tenga acceso a una vivienda segura.

108. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento, los centros de protección deben brindar a las mujeres acogidas en ellos los siguientes servicios para que puedan volver a su vida normal: mediación para la resolución de problemas; asesoramiento psicológico, jurídico y religioso; asesoramiento jurídico por conducto de las instituciones jurídicas y judiciales; y prestación de ayuda para encontrar trabajo y vivienda y formar una familia. Con arreglo a los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento, los centros de protección deben proporcionar a las mujeres acogidas alimentos, alojamiento, programas de alfabetización y servicios de salud, y están obligados a no divulgar información confidencial alguna sobre las mujeres acogidas.

109. Los artículos 2, 4 y 5 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer tratan de los siguientes aspectos: la protección de las mujeres que son víctimas de la violencia; la tipificación como delito de la violencia contra la mujer, y las penas que deben imponerse a los autores de actos de violencia contra la mujer.

110. En la Ley se castigan la violación, la prostitución forzada, la revelación de la identidad de la víctima atentando contra su intimidad, las agresiones contra las mujeres quemándolas con productos químicos u otras sustancias peligrosas, obligar a la auto-inmolación o al suicidio o usar veneno u otras sustancias peligrosas, causar lesiones o discapacidad, golpear, vender y comprar mujeres con fines o bajo pretexto de matrimonio, practicar el *baad*, el matrimonio forzado, privar del derecho a contraer matrimonio o prohibir elegir al cónyuge, el matrimonio de menores, las agresiones verbales, la humillación, la intimidación, el acoso y la persecución, el aislamiento forzado, la adicción forzada a estupefacientes, prohibir el acceso a la propiedad personal, prohibir el ejercicio del derecho a la educación y al trabajo y el acceso a los servicios de salud; el trabajo forzoso, la poligamia en contravención del artículo 86 del Código Civil, y la negación de la relación sexual.

111. Entre 2013 y 2015, los tribunales afganos examinaron 927 causas relacionadas con esos artículos.

112. En el Código Penal de 1977 se protege a las mujeres y se prohíbe practicar un aborto aunque la embarazada no esté de acuerdo, y en su artículo 402 se castiga con pena de prisión de un máximo de siete años a la persona que provoque intencionadamente un aborto a una mujer embarazada golpeándola o causándole cualquier otro tipo de daño.

113. En la estrategia de los órganos judiciales se propone la adopción de una actitud firme de todos los órganos judiciales respecto de la violencia contra la mujer y de un papel de liderazgo en la promoción y aumento de la sensibilización con el fin de criminalizar la violencia en general y la violencia contra la mujer en particular.

114. De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, las víctimas de la violencia tienen los siguientes derechos: el enjuiciamiento de los autores de los actos de violencia con arreglo a lo dispuesto en las leyes; el acceso a los centros de protección, las casas de acogida u otros lugares seguros con el consentimiento de la víctima; el acceso gratuito a servicios de salud de urgencia; la reparación de los daños causados por los actos de violencia; y la confidencialidad de los casos, así como otros derechos que amparan a la víctima en los documentos legislativos que se enumeran a continuación:

115. La Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Ley de la Familia, la Ley de Custodia del Menor, la política sobre el mejoramiento del acceso a la justicia por parte de las mujeres encarceladas, el Reglamento de los Centros de Protección de la Mujer, la Política sobre la Participación y el Papel de la Mujer en las Elecciones, las propuestas sobre el registro obligatorio de los matrimonios y sobre el establecimiento de un tribunal especial para la eliminación de la violencia presentadas al Tribunal Supremo, la compilación y unificación del primer informe sobre la aplicación de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer de conformidad con los compromisos de Tokio; y la labor realizada respecto de la estrategia de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Respuesta a la cuestión 18

116. Según el artículo 94 de la Ley sobre el Estatuto Personal de la Comunidad Chiita, la edad legal mínima para contraer matrimonio es de 16 años en el caso de la mujer y 18 años en el del varón. Los tutores (de las partes) pueden solicitar a un tribunal que determine que los contrayentes tienen madurez y capacidad legal para contraer matrimonio antes de esas edades.

117. En el párrafo 1 del artículo 95 de esa Ley se dispone que para que una joven virgen pueda contraer matrimonio es necesario el consentimiento de la interesada y el permiso de su tutor. De conformidad con el párrafo 2, no será necesario el permiso del padre o tutor cuando la joven virgen pruebe ante el tribunal las siguientes circunstancias:

- Que es imposible o sumamente difícil obtener el permiso del tutor, y la joven necesita contraer matrimonio;
- La incapacidad mental del tutor;
- Que el tutor no es musulmán;
- Que el tutor impide a la joven casarse con alguien apropiado desde el punto de vista de la costumbre o la religión y no hay nadie más que sea apropiado y la mujer está también necesitada o interesada;
- La etnia, la nacionalidad o la raza no son criterios de elegibilidad para el matrimonio, siempre que el contrayente sea musulmán.

118. De conformidad con el artículo 128 de la Ley sobre el Estatuto Personal de la Comunidad Chiita, la existencia de los siguientes defectos del esposo antes o después del matrimonio da derecho a la esposa a pedir la nulidad del matrimonio: 1) la impotencia, 2) la escisión (mutilación) del pene, 3) la castración, y 4) la demencia permanente o transitoria. Por otra parte, según el artículo 129 de la Ley sobre el Estatuto Personal de la Comunidad Chiita, los siguientes defectos en la mujer antes del matrimonio dan derecho al esposo a pedir la nulidad, si no ha sido previamente informado al respecto: 1) los defectos vaginales, 2) la fístula obstétrica, 3) la demencia, 4) el leucoderma, 5) la lepra, 6) la cojera y la discapacidad motriz, 7) la ceguera en ambos ojos.

119. Con el fin de defender el honor y la intimidad de la mujer, el Gobierno aprobó por decreto legislativo la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Entre los factores que han contribuido a la persistencia de la violencia contra la mujer, cabe destacar el incumplimiento de las leyes, la incultura, el analfabetismo y la poca concienciación sobre la religión. Los tipos más comunes de actos de violencia contra las mujeres afganas son: la violación, la prostitución forzada, las quemaduras o las agresiones con sustancias químicas, la difusión de la identidad de la víctima atentando contra su intimidad, la autoinmolación y el suicidio, las lesiones y la discapacidad, los golpes, la compraventa de mujeres con fines o bajo pretexto de matrimonio; la práctica del *baad*; el matrimonio forzado; impedir el ejercicio del derecho al matrimonio o a elegir esposo; el matrimonio de menores; la agresión verbal, la humillación, la intimidación; el acoso; el canje por animales, tierras o dinero en efectivo; el aislamiento forzado; la adicción forzada a las drogas; la privación del derecho a la herencia; la prohibición del acceso a la propiedad personal; el trabajo forzoso; la poligamia sin observar los requisitos legales; y la negación de la relación sexual. En esta ley se tipifican por primera vez como delitos la violación y las agresiones sexuales, lo cual representa un importante avance en la prevención de la violencia contra la mujer.

120. Con el fin de hacer frente a la violencia contra la mujer, esos casos se registran en la capital y en las provincias para llevarlos ante la justicia, y el Gobierno ha tomado medidas concretas tales como ofrecer asesoramiento jurídico, proporcionar servicios jurídicos gratuitos, apoyar y proteger a las víctimas en los centros de protección, y organizar reuniones de coordinación de las familias con las instituciones judiciales y los centros de salud.

121. El Gobierno del Afganistán preparó el Plan de Acción Nacional para la Mujer, que se empezó a ejecutar tras ser firmado por el Presidente en 2008. El Plan tiene como principales objetivos la seguridad, la gobernanza, el estado de derecho y los derechos humanos, la economía y el desarrollo social.

Respuesta a la cuestión 19

122. En los artículos 33 y 34 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer se establece, respectivamente, que la persona que impida a una mujer tomar posesión de la herencia que le corresponda, será condenada, además de a restituírle su parte, a cumplir pena de prisión, y que la persona que se apropie de los bienes de una mujer o impida a esta que los adquiera será condenada a pena de prisión y a restituír los bienes.

123. En el artículo 17 de la Ley se dispone que quien viole a una mujer adulta será condenado a cadena perpetua con arreglo a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Penal y, si la violación provoca la muerte de la víctima, el autor será condenado a la pena de muerte. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Penal, quien viole a una menor será condenado a pena de prisión en grado máximo, y si la violación provoca la muerte de la víctima, el autor será condenado a la pena de muerte.

124. En los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer se castiga a la persona que obligue a una mujer adulta o a una menor a ejercer la prostitución, o que queme, golpee y cause lesiones a una mujer.

125. En los artículos 29, 31, 32 y 35 de esa ley se dispone que la persona que maltrate, agreda, humille o intimide verbalmente a una mujer, la mantenga aislada por la fuerza, cause su adicción forzada a estupefacientes, prohíba que ejerza su derecho a la educación, el trabajo, el acceso a los servicios de salud, u otros derechos previstos en las leyes, teniendo en cuenta la circunstancias, será condenada a pena de prisión en grado mínimo de tres a seis meses.

126. De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la persona que hostigue o acose a una mujer valiéndose de su autoridad y posición, será condenada, según las circunstancias del caso, a pena de prisión de seis meses como mínimo.

127. En los artículos 402 y 407 del Código Penal se prohíbe golpear o causar lesiones a una mujer embarazada de forma que pueda causar discapacidad, y se prevén las penas con que se castigarán esos actos.

128. Los artículos 424, 427, 430 y 433 del Código Penal contienen las siguientes disposiciones relacionadas con la protección de la mujer: penas que se impondrán a la persona que secuestre a una mujer y la someta a abusos sexuales o la viole; la prohibición de instigar a un menor a la delincuencia o a la conducta inmoral; la prohibición de la agresión verbal por teléfono o por correspondencia para atentar contra la dignidad y el honor de una persona; las penas que se impondrán a quienes revelen información sobre la vida privada de otras personas en la prensa, en fotografías o en carteles.

129. Con el fin de proteger a la mujer de los peligros laborales, en los artículos 120 a 125 de la Ley del Trabajo del Afganistán se prevén medidas de apoyo a la trabajadora embarazada, se prohíbe obligar a las embarazadas a realizar trabajos pesados y nocivos para la salud, y a las embarazadas y lactantes a trabajar horas extraordinarias o viajar; asimismo, se prevé la creación de casas cuna y jardines de infancia para los hijos de las trabajadoras.

130. A fin de enjuiciar los casos de violencia contra la mujer, de conformidad con la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se han creado la Alta Comisión sobre la Violencia contra la Mujer y la Fiscalía para Combatir la Violencia contra la Mujer, con dependencias en la capital y las provincias, que se reúnen mensualmente. Según el informe de la Fiscalía General, entre 2009 y 2014 se registró un total de 10.070 casos de violencia contra la mujer, que han sido examinados de conformidad con la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer. De esos casos, 2.735 han sido remitidos a los tribunales competentes y al *Hukuk* (Departamento Jurídico), y 7.134 casos están siendo examinados por la Comisión de conformidad con el párrafo 2 de la Ley de Eliminación de la Violencia

contra la Mujer. Algunos de los casos que la Fiscalía para Combatir la Violencia contra la Mujer no está autorizada a evaluar han sido devueltos a los organismos competentes.

131. Con el fin de registrar los casos de violencia, el Gobierno ha creado una base de datos en la que se recogen sistemáticamente los incidentes de ese tipo. Según esa base de datos, en 2013 la Dirección General de Derechos Humanos y Asuntos de la Mujer registró un total de 665 casos de violencia, de los cuales 133 fueron remitidos a las fiscalías competentes, 106 están siendo vigilados y 393 investigados por la Policía, y otros 33 han sido resueltos por consejos tribales de ancianos. En 2014, se registraron en la base de datos 717 casos de violencia contra la mujer, de los cuales 478 fueron remitidos a la Fiscalía General, 207 a la Policía, 20 han sido resueltos por consejos de ancianos, tres han sido remitidos al Ministerio de Asuntos de la Mujer, cuatro al Ministerio de Justicia y cuatro al Departamento Jurídico.

132. Con el fin de prevenir el acoso de las empleadas y mejorar sus condiciones de trabajo, el Gobierno ha promulgado las órdenes núms. 55, 123, 18 y 23, en las que se sientan las bases de las políticas de vigilancia.

133. En relación con la protección de los derechos humanos, en especial los de la mujer, las autoridades gubernamentales han dictado las órdenes núms. 112, 117 y 169. De conformidad con esas órdenes se activaron las líneas telefónicas de emergencia 119 y 100 para atender las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía.

134. Se han elaborado las siguientes políticas de protección de los derechos humanos: política humanitaria internacional de 2012; política de seguridad de las cárceles y centros de detención de 2013; política de derechos de los presos y detenidos de 2013; política de empleo de presos de 2013.

135. Para promover la participación de la mujer en la paz y la seguridad, el Gobierno ha concedido prioridad a la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y ha preparado un Plan de Acción Nacional.

Respuesta a la cuestión 20

136. Según el artículo 25 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la persona que dé o reciba en matrimonio a una mujer mediante *baad*, según las circunstancias del caso, será condenada a pena de prisión en grado máximo de no más de diez años.

137. En los casos mencionados en el párrafo 1 de ese artículo, las personas implicadas en el matrimonio (testigos, representantes, mediadores y oficiante), según las circunstancias, serán condenados a sendas penas de prisión de grado medio, y a solicitud de la víctima y de conformidad con lo dispuesto en las leyes, se anulará el contrato de matrimonio.

138. En virtud del artículo 26, quien se comprometa o contraiga matrimonio con una mujer en edad núbil sin el consentimiento de esta, dependiendo de las circunstancias, será condenado a pena de prisión en grado medio de un mínimo de dos años, y el compromiso o el matrimonio serán anulados con arreglo a lo dispuesto en la ley.

139. El artículo 37 dispone que, quien contraiga matrimonio con más de una mujer sin respetar lo dispuesto en los artículos 86 y 89 del Código Civil, según las circunstancias, será condenado a pena de prisión en grado mínimo de no menos de tres meses.

140. En los artículos 27 y 28 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer se dispone que la persona que prohíba a una mujer contraer matrimonio o le impida elegir a su cónyuge, según las circunstancias, será condenada a pena de prisión en grado mínimo, y quien contraiga matrimonio con una mujer que no haya alcanzado la edad legal de matrimonio en contravención del artículo 71 del Código Civil, según las circunstancias,

será condenado a pena de prisión en grado medio de no menos de dos años y, a solicitud de la víctima, el matrimonio será anulado con arreglo a lo dispuesto en la ley.

Respuesta a la cuestión 21

141. En los últimos años, varias mujeres fueron detenidas por la policía acusadas de haber huido del hogar y fueron enjuiciadas. Ante esa situación, la sociedad civil solicitó a las autoridades judiciales que aclararan si huir del hogar a causa de la violencia en la familia se consideraba delito, así como las consecuencias jurídicas de ese acto. La judicatura, tras consultar a la Alta Comisión de Coordinación de los Órganos Judiciales, falló lo siguiente:

Existe una diferencia entre la comisión de un crimen y la huida del hogar. La mujer que abandona su hogar a causa de la violencia doméstica o con el fin de huir de esa violencia, y busca el amparo de los órganos legales y judiciales o las organizaciones de servicios jurídicos, o se refugia en la casa de un familiar, no incurre en delito. Sin embargo, cuando abandona su hogar con otros fines (como cometer un delito) o para cometer actos contra la moral, se considerará que ha incurrido en delito y será enjuiciada. En este caso, "huida del hogar" o "abandono el hogar" no se considerarán conducta delictiva, sino que habrá que aclarar si se ha cometido un delito para considerar ese acto como tal.

142. Una vez resuelta esa cuestión, la judicatura comunicó su decisión a todos los tribunales y fiscales en una carta oficial en la que se los obligaba a respetarla y aplicarla.

Respuesta a la cuestión 22

143. En el artículo 17 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer se prevén las penas que se impondrán a la persona que agrede sexualmente a una mujer adulta o menor de edad. Además, en el artículo 18, se castiga a la persona que obligue a una mujer adulta o a una niña a prostituirse.

144. En el artículo 427 del Código Penal también se protege a la mujer y se castiga con pena de prisión en grado máximo a quien cometa adulterio o sodomía con una mujer, y se enumeran las siguientes circunstancias agravantes: que la víctima sea menor de 18 años; que la víctima sea una mujer casada; que el autor del delito sea mentor, profesor o sirviente de la víctima, o una figura de autoridad para esta; que el autor sea pariente de la víctima en tercer grado; que el autor del delito desflora a la víctima; que más de una persona participe en el delito; y que la víctima quede embarazada.

145. Los fiscales especiales para la eliminación de la violencia contra la mujer de todo el país deben investigar y enjuiciar a los autores de actos de violencia contra la mujer. Además, la pederastia también es considerada delito, por lo cual todas las fiscalías de la capital y las provincias están obligadas a perseguir a los autores de esos actos con arreglo a lo dispuesto en las leyes.

146. En septiembre de 2014, la Comisión Independiente de Derechos Humanos publicó un informe en el que se consideraba que la pederastia era una violación de los derechos humanos y se formulaban recomendaciones al Gobierno. El Gobierno, junto con la Comisión Independiente de Derechos Humanos y las instituciones de la sociedad civil del país prevén ejecutar programas específicamente concebidos para erradicar este odioso fenómeno en todo el país. El programa abarca la sensibilización de la opinión pública, la vigilancia y la seguridad, y la protección de las víctimas.

Respuesta a la cuestión 23

147. El sistema jurídico afgano cuenta con un marco jurídico concreto para la extradición de personas acusadas de delitos en Estados extranjeros. Los órganos jurídicos y judiciales están obligados a actuar con arreglo al mencionado marco jurídico, que puede resumirse del modo siguiente:

1) De conformidad con el artículo 28 de la Constitución, un ciudadano afgano acusado de un delito solo podrá ser extraditado a un Estado extranjero de conformidad con los acuerdos bilaterales y los tratados internacionales en los que el Afganistán sea parte. Ningún nacional del Afganistán puede ser privado de su ciudadanía. Ningún afgano puede ser privado de la ciudadanía ni condenado al exilio en el interior o el exterior del país.

2) Según el párrafo 4 del artículo 31 de la Ley de Organización y Competencias de los Tribunales, el Consejo Superior del Tribunal Supremo tiene las siguientes obligaciones en el ámbito judicial:

- Párrafo 4: Decidir la devolución de un ciudadano extranjero sospechoso o acusado de la comisión de un delito a su propio país de conformidad con lo dispuesto en las leyes;
- Párrafo 5: Decidir la extradición de un ciudadano extranjero sospechoso o acusado de la comisión de un delito a su propio país de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución.

3) Ley de Extradición de Personas Acusadas y Condenadas y Asistencia Judicial. Esta ley fue aprobada en 2013 de conformidad con el artículo 28 de la Constitución y publicada en el Boletín Oficial núm. 1103, de 5 de julio de 2013. En la Ley se establece un marco concreto y detallado para la adopción de medidas relativas a la extradición de los acusados de delitos en países extranjeros.

148. El Gobierno ha firmado un acuerdo para la extradición de personas acusadas y condenadas y de cooperación judicial con la República Islámica del Irán, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Tayikistán.

149. En el sistema jurídico del Afganistán, el Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General, la Policía y el Ministerio de Relaciones Exteriores son responsables de la aplicación del marco jurídico mencionado. Por consiguiente, con arreglo al Decreto Presidencial 1251, de 27 de septiembre de 2015, el Gobierno estableció un comité interministerial de esas entidades para el seguimiento y la aplicación correctos de los acuerdos.

Respuesta a la cuestión 24

150. La retención y detención de presos es responsabilidad de la Dirección General de Cárceles y Centros de Detención del Ministerio del Interior; los órganos judiciales se ocupan de la investigación y enjuiciamiento de las causas de los presos y detenidos. Cuando se dicta la sentencia definitiva de una causa penal, esta queda cerrada y, en esas circunstancias, no hay motivo para que el personal de prisiones torture a los presos. Las puertas de las prisiones están siempre abiertas a la Comisión Independiente de Derechos Humanos, que supervisa permanentemente la situación de los derechos humanos de los presos, y la Comisión no ha denunciado aún ningún caso de tortura.

151. El Ministerio del Interior respeta lo dispuesto en las leyes, a saber, los artículos 27 a 31 de la Constitución, el artículo 257 del Código Penal, el párrafo 4 del artículo 5 del Código de Procedimiento Penal provisional, el artículo 25 de la Ley de Policía, el artículo 3 de la Ley de Cárceles y Centros de Detención, el artículo 5 de la Declaración Universal de

Derechos Humanos y la Convención contra la Tortura. Asimismo, supervisa y controla la situación de los derechos humanos en las prisiones y centros de detención.

152. Por otra parte, a fin de prohibir la tortura, de respetar las normas de derechos humanos y de prevenir la violación de esos derechos, el Ministerio del Interior ha dictado las órdenes 112, 117 y 169 destinadas a todos los órganos policiales. La aplicación de las órdenes es controlada y supervisada periódicamente.

153. Durante las operaciones militares contra grupos terroristas —en los que también hay ciudadanos extranjeros— estos ofrecen resistencia a la detención por las fuerzas de seguridad. En esa situación, las fuerzas de seguridad hacen uso de la fuerza y actúan con dureza. Sin embargo, después del arresto, durante las actuaciones penales, los detenidos no son torturados y son tratados de conformidad con las leyes del Afganistán. Tras ser evaluados por los órganos judiciales competentes, los tribunales se pronuncian sobre su extradición a otros Estados.

Respuesta a la cuestión 25

154. La extradición de delincuentes y el traslado de presos a otros Estados se basa en acuerdos bilaterales y en las convenciones internacionales. Si se decide que un acusado o un delincuente debe ser extraditado a un Estado solicitante, el Afganistán se asegura de que ese Estado es parte en la Convención contra la Tortura o de que no ha sido acusado de torturar a los acusados y delincuentes. El Estado solicitante debe garantizar en una carta que no se someterá a tortura o tratos inhumanos al delincuente o preso extraditado.

155. El Afganistán ha firmado acuerdos bilaterales de extradición de presos con la Federación de Rusia, Tayikistán, la República Islámica del Irán y los Emiratos Árabes Unidos. Los principales requisitos que deben cumplirse en el marco de ese acuerdo son una carta donde el preso exprese su consentimiento a su extradición a su país, y la tramitación de los procedimientos jurídicos y la solicitud de su traslado por parte de las organizaciones competentes del Estado.

Respuesta a la cuestión 26

156. En 2013 no se extraditó a ningún ciudadano afgano a otros Estados. Por lo que hace a los ciudadanos extranjeros que habían cometido delitos en sus Estados de origen y que luego huyeron al Afganistán, en 2013 se solicitó la extradición de tres personas a la República Islámica del Irán y de una al Reino Unido. Las solicitudes, que todavía están sin resolver, se enviaron a las instituciones competentes.

157. En relación con los ciudadanos extranjeros que cometieron delitos en el Afganistán y fueron condenados a penas de prisión, en 2013, el Gobierno, con arreglo a los acuerdos bilaterales firmados con la Federación de Rusia, Tayikistán, la República Islámica del Irán y los Emiratos Árabes Unidos, llevó a cabo los traslados que se indican a continuación.

158. Un total de 31 ciudadanos iraníes que fueron arrestados por varios motivos, fueron trasladados a la República Islámica del Irán.

159. Nueve ciudadanos de Tayikistán que fueron detenidos por varios motivos fueron trasladados a ese país.

160. En cumplimiento de los compromisos contraídos en las convenciones internacionales, y con el consentimiento escrito de los presos y las solicitudes de sus Estados de origen —con los que el Afganistán no había firmado acuerdos bilaterales de extradición— en 2103 el Afganistán extraditó a un ciudadano de Bangladesh, un ciudadano de Nepal, un ciudadano de Sudáfrica, un ciudadano del Iraq y un ciudadano de Turquía que también tenía ciudadanía francesa.

161. Otros ciudadanos extranjeros que no dieron su consentimiento para ser devueltos a sus países no fueron extraditados, y solicitaron asilo en otros países. El Gobierno del Afganistán remitió al Comité Internacional de la Cruz Roja a tres ciudadanos de Kirguistán, siete ciudadanos de la República Islámica del Irán, un ciudadano del Iraq y un ciudadano de Tayikistán.

Respuesta a la cuestión 27

162. En el Código Penal del Afganistán se considera delito que un funcionario público someta a tortura a una persona, ya sea para obtener una confesión o información. Según la gravedad de la tortura, el culpable será condenado a penas de prisión de entre uno y 15 años. Las penas previstas en los artículos 275 a 278 del Código Penal abarcan desde la pena capital —si la víctima muere a causa de la tortura— a penas de multa en otros casos. Por tanto, la tortura se castiga igual que otros delitos. Si el autor se encuentra fuera del país, el Afganistán tratará de enjuiciar a esas personas con arreglo al derecho internacional y a los acuerdos bilaterales establecidos.

163. De conformidad con los artículos 19, 20 y 21 del Código Penal, salvo en los casos previstos en los artículos 6 y 7, la persona que pruebe que los tribunales de otro Estado la han exculpado de un determinado delito, que ya ha cumplido la pena de prisión correspondiente o que se han retirado los cargos presentados contra ella no será enjuiciada otra vez por ese delito.

164. El tiempo que el acusado o condenado haya pasado en prisión fuera del Afganistán cumpliendo una condena se deducirá de la pena de prisión que se le imponga.

165. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Lucha contra los Delitos de Terrorismo, si un ciudadano del Afganistán, un ciudadano de un Estado extranjero o un apátrida cometen un delito de ese tipo, se le aplicarán las disposiciones de esa Ley, en las circunstancias que se exponen a continuación:

166. Cuando el delito sea cometido en el territorio del Afganistán, contra un ciudadano afgano o contra otras personas residentes en el Afganistán; contra una aeronave registrada en el Afganistán o a bordo de un buque de bandera afgana; o contra representaciones diplomáticas del Afganistán.

Respuesta a la cuestión 28

167. El enjuiciamiento de las causas penales se basa en los artículos 1, 4 y 6 de la Ley de Extradición de Personas Acusadas o Condenadas y en los acuerdos bilaterales de cooperación judicial entre el Afganistán y los Estados extranjeros en materia de extradición de personas acusadas o condenadas y procedimientos penales. Solo se investiga o enjuicia a la persona extraditada en relación con la aplicación de una pena de prisión o la comisión de delito por el que se solicite la extradición. En virtud del artículo 6 de esa Ley, la mujer o el menor que sean ciudadanos afganos o extranjeros apátridas no serán extraditados a países extranjeros. En virtud del artículo 8, la entrega de un ciudadano extranjero a un tercer Estado se basará en el acuerdo firmado entre el Afganistán y ese Estado. Según el artículo 11, la solicitud de extradición de un acusado para su investigación o enjuiciamiento se aceptará cuando se cumplan las condiciones siguientes:

168. El delito por el que se solicite la extradición del sospechoso o acusado deberá estar incluido en el acuerdo.

169. El acto debe estar tipificado como delito en el derecho afgano y en el del Estado extranjero, y debe estar castigado con una pena de prisión de un mínimo de un año en las leyes de ambos Estados.

170. Deberán respetarse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura respecto de la persona cuya extradición se haya solicitado en el momento de la investigación y el juicio.

171. Se intercambiará la información acordada sobre la investigación y el enjuiciamiento y sobre los cambios que se hayan producido en la persona extraditada.

172. Se evitará volver enjuiciar a la persona cuya extradición se haya solicitado en relación con la comisión del delito sobre el que ya se haya dictado una sentencia firme.

173. En el anexo 5 se detallan las disposiciones de los acuerdos firmados por el Afganistán con los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia y Tayikistán.

Respuesta a la cuestión 29

174. El Gobierno, por conducto de las dependencias de derechos humanos del Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa y de la Comisión Independiente de Derechos Humanos, ha ejecutado programas de sensibilización en materia de derechos humanos, en especial la Convención contra la Tortura, destinados al personal de las fuerzas del orden, el Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Ministerio de Salud Pública. Los programas no son suficientes para abordar los ingentes problemas de los derechos humanos. El Gobierno prevé promover esos programas en toda la administración del Estado por medio de las estructuras de derechos humanos del país.

175. A fines de 2013, tras la publicación del informe de la UNAMA sobre la tortura, que fue posteriormente aprobado por la Comisión de Investigación instituida por el Presidente, el Presidente publicó un decreto sobre la prohibición de la tortura. Seguidamente, el Presidente publicó un decreto con 12 artículos sobre la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Investigación y ordenó a todas las instituciones estatales pertinentes que tomaran medidas enérgicas respecto de la tortura y los malos tratos de los presos. Quienes cometan torturas serán enjuiciados. En el primer artículo del decreto se pedía a todos los organismos competentes que evaluaran y ultimaran las causas de los acusados y las presentaran para proceder a su enjuiciamiento. En otra sección del decreto se ordenó que, con el fin de prevenir el maltrato de los presos, se instalaran cámaras de seguridad en las cárceles.

Respuesta a la cuestión 30

176. La Comisión Independiente de Derechos Humanos supervisa continuamente las cárceles y centros de detención, detecta y registra los casos de tortura y se ocupa de su seguimiento. Además la Comisión considera esenciales los programas de sensibilización, ya que se ha observado que muchos agentes de las fuerzas del orden no son conscientes de que la tortura está prohibida por la ley. Por consiguiente, la prohibición de la tortura de conformidad con las normas nacionales e internacionales así como las convenciones internacionales pertinentes, se han incluido en los programas educativos y de sensibilización y se incluirán en los planes de estudios previstos en el plan estratégico y el plan de acción de la Comisión Independiente de Derechos Humanos para la policía, el personal penitenciario (cárceles de hombres y mujeres) los centros de rehabilitación de jóvenes, los jueces, los fiscales y otros órganos pertinentes de todo el país. Sin embargo, todavía no se han tomado medidas en relación con la aplicación del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul).

Respuesta a la cuestión 31

177. Se han reformado los programas de educación de los presos y se han tomado medidas para mejorar el respeto de sus derechos civiles, el trato que reciben del personal

penitenciario y su salud física y psicológica. Los fiscales supervisan continuamente los lugares de detención. En 2013, el adjunto militar de la Fiscalía General supervisó los lugares de detención 890 veces, celebró 584 reuniones con el personal penitenciario con el fin de mejorar las actividades de las cárceles y organizó 115 seminarios sobre temas jurídicos. Por otra parte, también se han dictado órdenes sobre la vigilancia de los derechos de los presos y los centros de detención. En relación con la descripción de las leyes, se celebraron 1.409 consultas jurídicas con funcionarios de prisiones que llegaron a unos 66.882 beneficiarios; la Fiscalía General considera estas actividades parte de sus obligaciones y funciones principales.

178. En relación con los casos de abuso de autoridad, los órganos de vigilancia designados por la comisión de investigación de conformidad con el Decreto Presidencial núm. 129, de 15 de febrero de 2013, sobre la base de las denuncias recibidas de las víctimas, se han remitido 52 casos de abuso de autoridad a los órganos competentes para su enjuiciamiento. Sin embargo, según la información recibida de la Fiscalía para Combatir los Delitos contra la Seguridad Interna y Externa y la Dirección de Lucha contra la Corrupción, el adjunto militar de la Fiscalía General estimó que las denuncias eran infundadas, y las acusaciones se retiraron por falta de pruebas.

Respuesta a la cuestión 32

179. Cada provincia del Afganistán dispone de una cárcel central con secciones separadas para hombres y mujeres. Salvo en la provincia de Nuristán, las 33 provincias restantes del Afganistán cuentan con centros de rehabilitación de jóvenes. Hay 220 centros de detención activos en el país. El rápido aumento del número de presos de las cárceles centrales y provinciales ha tenido como consecuencia la escasez de espacio para cierto número de presos y detenidos. Las cárceles, que en algunos casos no se ajustan a las normas aceptadas, no son suficientes para acoger al creciente número de presos, situación de la que se ha informado en repetidas ocasiones a las instituciones competentes. Debido al aumento del número de presos en las cárceles de la capital y las provincias, no es posible mantener a los presos en espacios separados. Debido a la falta de presupuesto, especialmente para la construcción de nuevas cárceles, el Ministerio del Interior se enfrenta a varios problemas para respetar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas. El Gobierno prevé conceder prioridad a esos problemas y construir nuevas prisiones de conformidad con las normas aceptadas.

Respuesta a la cuestión 33

180. En el derecho afgano se prevén penas alternativas al encarcelamiento. En el Código Penal también se incluye la remisión como una de las penas sustitutivas del encarcelamiento. En el Código de Procedimiento Penal de 2014 se establece el marco jurídico de las penas sustitutivas del encarcelamiento. Se ha procurado no aplicar penas sustitutivas del encarcelamiento a ciertas personas (artículos 325 a 329 del Código de Procedimiento Penal de 2014).

181. En el Código de Procedimiento Penal, la pena sustitutiva del encarcelamiento incluye los trabajos en beneficio de la comunidad fuera de la cárcel para los presos que no son funcionarios del Estado, y el trabajo en organizaciones estatales para los funcionarios. La aplicación de esta pena sustitutiva debe ser solicitada por el preso y autorizada por el Ministro de Justicia. El Ministerio de Justicia regulará otras cuestiones relacionadas con los servicios sociales. En el Código se ha previsto el trabajo en instituciones estatales en el caso de los presos que sean funcionarios.

182. En los artículos 8, 20 y 40 de la Ley de Justicia Juvenil se aborda también esta cuestión.

183. Debido a la especial situación del Afganistán, las penas alternativas al encarcelamiento no se han utilizado durante largo tiempo. Sin embargo, dado que esta cuestión está relacionada con el Ministerio de Justicia, este ha tomado varias medidas prácticas para preparar una normativa a este respecto. Por consiguiente, basándose en las audiencias orales celebradas por los jueces de varios tribunales, estas penas se aplican principalmente a menores. Por lo que respecta a los adultos, en casos excepcionales referidos únicamente a los delitos de tráfico, se han aplicado penas alternativas al encarcelamiento.

184. No se dispone de información sobre la utilidad de las penas alternativas al encarcelamiento debido a que no se ha ultimado aún la reglamentación correspondiente, por lo que habrá que esperar a que se aplique esa normativa y que se evalúe posteriormente.

Respuesta a la cuestión 34

185. A fin de sensibilizar sobre esta cuestión al personal de todas las prisiones y centros de detención, se han realizado breves cursos de capacitación sobre competencias ejecutivas y liderazgo profesional. El Ministerio del Interior ha elaborado un plan de acción sobre el trato de los presos y detenidos por parte de la policía, y su supervisión continua.

186. En 2013, debido a los actos de violencia en algunas prisiones se produjeron conflictos físicos en los que presos de los dos bandos enfrentados resultaron heridos. El caso fue remitido a la Fiscalía.

187. El caso de un preso llamado Zahir, que fue golpeado por la policía en la cárcel de Faryab, fue investigado por la Fiscalía y el director de la cárcel de Faryab fue castigado.

188. Se ha informado de actos de violencia que han resultado en lesiones en la cárcel de la provincia de Faryab y en la cárcel de Pul-e-Charkhi. Se restauró la seguridad en ambas cárceles tras la intervención de la policía. Los incidentes fueron investigados por la Fiscalía y los culpables fueron castigados.

189. Con el fin de reducir la violencia en las cárceles, el Ministerio del Interior ha elaborado una estrategia de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Cárceles y Centros de Detención. Se han previsto las penas que se impondrán a los infractores. Si los autores de actos de violencia son policías o funcionarios de prisiones, serán castigados en virtud de esta ley y separados del servicio.

Respuesta a la cuestión 35

190. Con el fin de verificar la aplicación de todas las convenciones en las que el Afganistán es parte, incluida la Convención contra la Tortura, la Dependencia de Apoyo a los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia prevé establecer indicadores de los derechos humanos de conformidad con las disposiciones de las convenciones, que serán evaluados mediante cuestionarios específicamente referidos a la aplicación de los distintos instrumentos.

Respuesta a la cuestión 36

191. De conformidad con las leyes afganas, la Fiscalía y los tribunales están obligados a actuar y resolver en forma inmediata, eficaz e imparcial todas las denuncias de tortura y malos tratos, y a enjuiciar a todas las personas involucradas en ellos. También están obligados a imponer las penas previstas en los artículos 275 a 278 del Código Penal.

192. En el artículo 9 del Código de Procedimiento Penal de 2014 se tipifica como delito la falsificación y se exige la presencia de un abogado con el fin de evitar los abusos y los tratos prohibidos por las leyes. Asimismo, para aumentar la transparencia en los procedimientos penales, el Gobierno estableció en 2011 un sistema de gestión de causas

que ya se ha implantado en 28 provincias. El principal objetivo del sistema es lograr la transparencia en los procedimientos penales y en los tribunales y prevenir los encarcelamientos ilegales. Asimismo, el Gobierno ha facilitado el acceso a las prisiones por parte de entidades de la sociedad civil y de defensa de los derechos humanos, como la Comisión Independiente de Derechos Humanos y el CICR. La Dirección Nacional de Seguridad ha establecido dependencias de derechos humanos en 20 provincias a fin de prevenir los malos tratos y la tortura en sus centros de detención.

Respuesta a la cuestión 37

193. El Gobierno, teniendo en cuenta los cuatro Convenios de Ginebra y los principios del derecho internacional humanitario, ha adoptado las siguientes medidas con el fin de reducir el número de víctimas civiles:

- Se han creado comisiones de coordinación entre las fuerzas de seguridad afganas y las fuerzas internacionales, en especial la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Desde 2009 hasta la fecha, esas comisiones han celebrado reuniones de coordinación acerca del terrorismo internacional en Kabul y en otras provincias, que han creado y puesto en marcha varios mecanismos que han sido de utilidad a las Fuerzas de Seguridad Nacionales Afganas, el Ejército Nacional del Afganistán y la Policía, para presentar informes amplios sobre la reducción de víctimas civiles al Consejo de Seguridad del Gobierno afgano y al Comandante en Jefe de las fuerzas de seguridad.
- El proceso de transición en materia de seguridad, de las fuerzas internacionales a las fuerzas locales, comenzó en 2010 y se ultimó satisfactoriamente en 2014. El proceso incidió significativamente en la reducción de las víctimas civiles. Las fuerzas de seguridad afganas han recibido instrucciones de mantenerse en contacto permanente con los residentes de las zonas en las que se llevan a cabo operaciones militares a fin de reducir el número de víctimas civiles.
- Celebración de conferencias consultivas periódicas para reducir las víctimas civiles, destinadas a las Fuerzas Nacionales de Seguridad Afganas, en particular el Ejército Nacional Afgano y la Policía Nacional. Las consultas tuvieron efectos importantes y positivos en la situación, especialmente en lo que respecta a la sensibilización sobre los valores de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- El Comité Internacional de la Cruz Roja, la Comisión Independiente de Derechos Humanos, la Red de la Sociedad Civil y los Derechos Humanos del Afganistán y otras organizaciones de derechos humanos que siguen de cerca la situación de las víctimas de la guerra y comparten sus puntos de vista con el Gobierno afgano. El Gobierno y la sociedad civil han mantenido un diálogo constructivo en relación con esta cuestión, y las opiniones e ideas de la sociedad civil han sido de suma utilidad para la adopción de decisiones acerca de la reducción de las víctimas civiles.
- Cabe señalar que, durante los últimos años, los grupos terroristas internacionales han cambiado su estrategia de combate y utilizan lugares habitados para protegerse de las fuerzas de seguridad nacionales e internacionales. Esta estrategia ha provocado un aumento de las víctimas civiles.
- El Gobierno se ha esforzado siempre por proteger y apoyar a las víctimas de la guerra y a los supervivientes y ha solicitado a las fuerzas de seguridad internacionales que proporcionen vías de reparación, de conformidad con el derecho internacional humanitario.

Respuesta a la cuestión 38

194. En la Dirección Nacional de Seguridad no se ha practicado ningún arresto ilegal. De conformidad con el artículo 31 de la Constitución "Desde el momento de su arresto, toda persona puede solicitar un abogado que defienda sus derechos o su causa frente a los cargos que se presenten en su contra con arreglo a las leyes".

195. La Dirección Nacional de Seguridad ha ordenado a todas sus dependencias que ofrezcan todas las instalaciones que necesiten los abogados en los centros de detención. Todos los sospechosos pueden tener acceso a un abogado sin limitación alguna a ese derecho, y se proporcionan todas las instalaciones necesarias. Los abogados defensores pueden visitar a sus clientes con facilidad y participar en las sesiones de los tribunales. El acceso a la asistencia jurídica y médica y a un traductor es prioritario para este organismo.

196. La Dependencia de Derechos Humanos es una unidad independiente de la Dirección Nacional de Seguridad, que tiene como objetivo asegurar el respeto de los derechos humanos de las personas. De conformidad con el anexo 1 del Código de Procedimiento Penal, relativo a los delitos contra la seguridad interna y externa y a los delitos de terrorismo, las autoridades de seguridad pueden mantener bajo custodia o detención a los supuestos autores de delitos contra la seguridad durante diez días con el fin de ultimar las diligencias y obtener pruebas, aunque 24 horas después del arresto, este debe comunicarse a la Fiscalía.

197. Toda persona arrestada por la Dirección Nacional de Seguridad debe ser consignada en un registro especial. Los grupos nacionales e internacionales de derechos humanos tienen acceso a este registro y, tras examinarlo, pueden entrevistarse en forma privada e independiente con el detenido.

198. Además, una oficina independiente (la Subdirección de Vigilancia del Respeto de los Derechos Humanos) vela por el respeto de los derechos humanos en la Dirección Nacional de Seguridad. La Subdirección es independiente y solo rinde cuentas al Director General o a un Director Adjunto de la Dirección Nacional de Seguridad.

199. Hay 21 dependencias de derechos humanos en la capital y las provincias; las 14 provincias restantes son visitadas periódicamente por inspectores de los derechos humanos. Los inspectores de la Dirección Nacional de Seguridad visitan a diario los centros de detención y envían sus informes a la oficina principal. La supervisión constante e independiente de los centros de detención de Kabul y las provincias que llevan a cabo los inspectores de derechos humanos de la Dirección Nacional de Seguridad, así como las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, quedan anotadas en los libros de registro y son un buen ejemplo de las medidas y actuaciones serias y prácticas que toma la Dirección Nacional de Seguridad para eliminar la tortura.

200. La Dirección Nacional de Seguridad está determinada a respetar los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos. La tortura y los malos tratos son contrarios a la política oficial de la Dirección Nacional de Seguridad, y los autores de esos actos no quedan impunes.

201. El Director General de la Dirección Nacional de Seguridad publicó recientemente la Instrucción núm. 495, de 5 de junio de 2015, en la que se insiste en el respeto del estado de derecho, la dignidad humana y los derechos humanos en los departamentos de la Dirección Nacional de Seguridad. En la Instrucción se subraya que el Director General no tolerará que se maltrate a ninguna persona y que se investigará a los autores de esos actos. En la Dirección Nacional de Seguridad se han tomado numerosas medidas en relación con la tortura y los malos tratos, que se enumeran en los párrafos siguientes.

Sensibilización pública

202. Organización de conferencias sobre el respeto de los derechos humanos en los departamentos provinciales y centrales e inclusión de los derechos humanos en el programa de capacitación para concienciar debidamente al personal de la Dirección Nacional de Seguridad.

Vigilancia

203. En la mayoría de las provincias hay secciones de vigilancia que informan sobre la situación de los derechos humanos cotidianamente a la oficina central. Todo proceso de investigación es supervisado por los observadores de los derechos humanos.

Investigación de denuncias

204. Las denuncias de presuntas torturas o malos tratos durante el arresto y las investigaciones preliminares son investigadas regularmente por el personal de la Dirección Nacional de Seguridad, y si los sospechosos presentan una denuncia documentada, los autores son investigados y castigados. Está prohibido encarcelar a los sospechosos en lugares no pertenecientes a la Dirección Nacional de Seguridad.

205. En las provincias de Helmand y Farah, además de los principales centros de detención, había otros dos lugares en los que se mantenía a los sospechosos, a los que también tenían acceso las organizaciones nacionales e internacionales. Por decisión de la Dependencia de Derechos Humanos, esos lugares han sido cerrados, y actualmente los sospechosos se mantienen en un solo lugar. La Dirección Nacional de Seguridad no tiene centros secretos de detención de sospechosos.

Respuesta a la cuestión 39

206. El Gobierno ha iniciado un proceso de reconciliación nacional en el país. Las tres décadas de guerra causaron muchos problemas en el Afganistán. Para prevenir conflictos futuros, el Gobierno se esforzó por entablar un diálogo nacional para resolver las diferencias que tenían su origen en los conflictos de la Guerra Fría. Tras los debates mantenidos por los parlamentarios y los partidos políticos, todas las partes llegaron a la conclusión de que era preciso perdonarse y aceptarse mutuamente. En consecuencia, el Parlamento afgano aprobó la Ley de Reconciliación Nacional, Amnistía General y Estabilidad Nacional. En la ley se declara la amnistía para quienes habían estado en la oposición en el pasado y se allana el camino para lograr la paz y la seguridad. El resultado de esta ley es la participación política de los partidos políticos y los grupos que intervinieron en las tres décadas de guerras y conflictos en el país, que actualmente aúnan sus esfuerzos para mejorar la situación del Afganistán.

207. Los tribunales afganos no han condenado aún a nadie por crímenes de guerra. El procedimiento que sigue el poder judicial es que la judicatura no tiene derecho a interferir ni a investigar alegaciones a menos que se presente una denuncia o reclamación. A partir de ese momento debe, con arreglo a la ley, actuar y dictar órdenes en relación con la causa (artículos 6 y 8 de la Ley de Organización y Competencias de los Tribunales). Sin embargo, la aplicación y ejecución de las órdenes de los tribunales son responsabilidad del poder ejecutivo, por lo que podemos afirmar que no hay ninguna persona que haya sido acusada de crímenes de guerra que ocupe un alto cargo en la judicatura. Sin embargo, no se dispone de información sobre los poderes legislativo y ejecutivo.

208. El poder judicial no considera que sea su deber interferir en los asuntos del poder legislativo, sino que solamente debe investigar las denuncias de actos inconstitucionales. Por consiguiente, el poder judicial no ha recibido ninguna denuncia o reclamación relativa a

la ley antes mencionada, y tampoco tiene noticia de que el Gobierno tenga la intención de retirarla en el futuro.

Respuesta a la cuestión 40

209. Según la información obtenida por la Comisión Independiente de Derechos Humanos, en promedio se han registrado anualmente 50 casos de tortura, y los documentos correspondientes se han remitido a la oficina de investigación jurídica. En 2011 y 2012 se registraron 113 casos de tortura en las oficinas provinciales y jurídicas.

210. En 2012, se informó de 39 casos de tortura por parte de personal de la Dirección Nacional de Seguridad, aunque en 2013 el número de casos disminuyó a 17. La mayor parte de los casos de tortura comunicados se produjeron en la provincia de Kandahar.

211. En 2013 solo se registraron dos casos de tortura por parte de personas armadas que trabajan con las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos y ahora están en la Casa del Mullah Omar, lo cual representa una reducción de un 50%.

212. Los órganos jurídicos y judiciales han prestado poca atención a las solicitudes de la Comisión Independiente de Derechos Humanos en las que esta expresa su preocupación por que se lleven ante la justicia los casos de tortura y malos tratos, de conformidad con las leyes del Afganistán y las convenciones de derechos humanos.

213. Atendiendo a las solicitudes de la Comisión, los órganos jurídicos y judiciales, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, investigaron los dos casos de tortura que no se habían investigado de conformidad con esas leyes.

214. En los casos de Noor Mohammad y Mohammad Sharif, torturados por la sección de investigación y detención de la Dirección Nacional de Seguridad de la provincia de Uruzgan, el 13 de marzo de 2014, gracias a los esfuerzos desplegados por la Comisión Independiente de Derechos Humanos ante la Dirección Nacional de Seguridad, los autores de las torturas (Qutratullah, hijo de Ahmad Shah y Abdul Latif, hijo de Yar Mohammad) fueron arrestados y sus casos remitidos de Uruzgan a Kabul, de allí a Kandahar y luego al tribunal de Uruzgan, que finalmente los condenó a ocho meses de prisión en su Unidad en virtud del artículo 45 y el párrafo 2 del artículo 7 del Código Penal Militar, lo cual, a pesar de ser una condena, dado que en el artículo 45 no se contempla la tortura cometida, es contrario a la ley.

215. La huelga que se produjo en la cárcel de Pul-e-Charkhi el 5 de agosto de 2013 dio a conocer las medidas ilegales impuestas por la administración y los funcionarios a los presos. La Comisión Independiente de Derechos Humanos, en virtud de su mandato y su responsabilidad legal, abordó la cuestión y, como consecuencia de ello, la oficina de investigación determinó que la actuación del director había sido ilegal y este fue separado del servicio.

Respuesta a la cuestión 41

216. La Comisión Independiente de Derechos Humanos ha localizado e investigado hasta la fecha 92 fosas comunes. Esas fosas son el legado de las guerras que tuvieron lugar en los últimos años. La Comisión Independiente de Derechos Humanos ha desempeñado un importante papel en la identificación y protección de las fosas comunes y se ha esforzado por proteger las fosas y confirmar la identidad de las víctimas y de los autores de esas muertes, y por determinar el período histórico en el que se produjeron. La Comisión y el Ministerio del Interior han concertado un acuerdo sobre la protección de las fosas con el fin de impedir que sean investigadas por personas no especializadas. La Comisión también ha

tratado de realizar investigaciones preliminares en el marco de sus responsabilidades y mandato.

Respuesta a la cuestión 42

217. De conformidad con las leyes del Afganistán, las víctimas pueden pedir indemnización por los daños sufridos. Según el artículo 51 de la Constitución, toda persona que haya sufrido algún daño por parte de la administración sin causa justificada tiene derecho a una indemnización, que podrá reclamar ante un tribunal. La indemnización se prevé también en los artículos 6 y 7 del Código Penal y en los artículos 17 y 41 de la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Cualquier persona puede presentar a un tribunal una solicitud de indemnización por daños y perjuicios. Sin embargo, esa reclamación tiene carácter exclusivamente civil y debe presentarse a los tribunales civiles. En los casos de violencia contra la mujer, los tribunales, además de ejercitar la acción penal, pueden decidir también el pago de una indemnización por daños y perjuicios. La información enviada por los tribunales al Tribunal Supremo indica que los tribunales han ordenado el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios a mujeres víctimas. Por ejemplo, los tribunales de apelación de las provincias de Balkh y Faryab han ordenado el pago de indemnizaciones por daños además de imponer sanciones penales.

218. El Gobierno está estudiando un mecanismo para el pago de indemnizaciones por daños a las víctimas de la tortura y la violencia doméstica. A este respecto el Tribunal Supremo, la Fiscalía General y los órganos de seguridad han iniciado actividades de cooperación y asistencia. Debido a la amplitud de la violencia doméstica y a la falta de una investigación jurídica sobre las causas de la tortura y las soluciones a esta, el mecanismo no ha sido ultimado ni instituido. Sin embargo, las víctimas de la violencia, en especial las afectadas por la guerra, reciben indemnización por los daños sufridos, de conformidad con un decreto presidencial a este respecto.

Respuesta a la cuestión 43

219. Según las leyes del Afganistán, la indemnización por daños es una reclamación personal y debe ser presentada por la víctima a un tribunal siguiendo los procedimientos previstos al efecto. Sin embargo, no disponemos de información precisa sobre los casos de tortura ni sobre las solicitudes de indemnización por daños sufridos a causa de la tortura.

Respuesta a la cuestión 44

220. En virtud del Código de Procedimiento Penal de 2014, toda documentación o prueba que se haya obtenido sin respetar los requisitos jurídicos previstos en las leyes será rechazada y no será practicada ante los tribunales. Este mecanismo se menciona dos veces en el Código de Procedimiento Penal. De conformidad con esas disposiciones, todo enjuiciamiento basado en la tortura será rechazado y las personas responsables serán investigadas. Con arreglo al artículo 9 de ese Código, los tribunales están obligados a asignar a un abogado que defienda a los sospechosos de un acto de falsificación que se considere delito. En virtud del artículo 275 del Código Penal, el funcionario público que torture u ordene que se torture a un acusado con el fin de obtener una confesión, será condenado a pena de prisión en grado máximo. Si el acusado muere a consecuencia de la tortura, el culpable será condenado por homicidio intencional, con arreglo a lo previsto en esa Ley.

221. En el artículo 276 del Código Penal se dispone que si el funcionario público impone a un condenado una pena superior a la prevista en su condena, da una orden a tal efecto, o le aplica un castigo no previsto en su condena, será castigado a pena de prisión en grado medio y, además, será apartado de su cargo.

Respuesta a la cuestión 45

222. Recientemente, la Dirección Nacional de Seguridad emitió la orden núm. 555, de 30 de septiembre de 2013, en la que se prohibía contratar a menores y mantenerlos en las secciones operacionales de la Dirección. De conformidad con esa orden y las disposiciones de las convenciones internacionales, los órganos de seguridad deberán esforzarse por evitar reclutar a menores de 18 años. La orden se ha aplicado en todos los órganos de seguridad del país, y varias organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos supervisan su cumplimiento.

223. Los lugares de detención están divididos en dos secciones: una para adultos y otra para menores. Se han hecho esfuerzos por iniciar programas educativos y de rehabilitación para los menores internados en centros de detención. Los programas incluyen lecciones de moral, cuestiones de rehabilitación, derechos humanos básicos y el respeto de las leyes. Los lugares de detención para menores son supervisados por organizaciones nacionales e internacionales.

224. Los atentados terroristas son el principal problema para los organismos de seguridad del Afganistán. El Gobierno ha ejecutado programas para garantizar la seguridad de los ciudadanos, consistentes, por ejemplo, en establecer puestos de control de seguridad y comisarías de policía; inspeccionar y controlar a diario las zonas más concurridas; retirar armas ilegales; y arrestar a sospechosos y grupos armados. Por otra parte, el Gobierno, a través de los medios de comunicación, invita y alienta a los ciudadanos a cooperar para frustrar los atentados suicidas, que se han reducido gracias a los programas ejecutados. Sin embargo, según informan los servicios de inteligencia, los enemigos del Afganistán han planeado una amplia gama de atentados, tanto suicidas como de otros tipos, que representan una grave amenaza para la seguridad del país.

225. Véase la respuesta a la cuestión 49.

Respuesta a la cuestión 46

226. En el Afganistán, la libertad de expresión y otras libertades civiles están garantizadas en la Ley de Medios de Comunicación, que es una de las mejores en su género de toda la región. Por otra parte, el Parlamento afgano ha aprobado recientemente la Ley de Acceso a la Información. La Constitución y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantizan la libertad de las organizaciones de derechos humanos, los activistas de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, los defensores de los derechos de la mujer, los periodistas y los ciudadanos del Afganistán.

227. Los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) realizan sus actividades sin injerencia por parte del Gobierno y comparten con este sus puntos de vista. Sin embargo, lamentablemente los activistas de la sociedad civil son agredidos y hostigados por grupos armados opuestos al Gobierno. Según informaciones de las instituciones de derechos humanos, en 2013 varios periodistas fueron objeto de amenazas y actos de violencia. El Gobierno ha creado una comisión de investigación encargada de prevenir ese tipo de actos y de enjuiciar a sus autores.

Respuesta a la cuestión 47

228. Los defensores de los derechos humanos pueden presentar sus quejas sobre la falta de seguridad jurídica a la Comisión Independiente de Derechos Humanos. Las quejas son evaluadas y atendidas por el Gobierno en cooperación con la Comisión.

229. El Gobierno, en el marco del diálogo sobre las políticas de seguridad, invitó a la Comisión Independiente de Derechos Humanos, a las instituciones de la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos a participar en el debate sobre la situación de los

derechos humanos y la seguridad de los defensores de los derechos humanos. En algunas provincias se crearon grupos de trabajo conjuntos de los órganos de seguridad y las instituciones de la sociedad civil con el fin de vigilar los actos de violencia y demás actos inhumanos de que son objeto los defensores de los derechos humanos. Hasta la fecha, el Gobierno no ha recibido quejas sobre detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y torturas de defensores de los derechos humanos.

Respuesta a la cuestión 48

230. Por lo que respecta a los menores, en el párrafo 3 del artículo 39 de la Ley de Justicia Juvenil, se establece que un menor no puede ser castigado a prisión perpetua ni a la pena de muerte.

231. En los códigos penales del Afganistán se han respetado los intereses del acusado y la víctima sin discriminación alguna. Si alguien da muerte a un ser humano inocente, se protegen los derechos de las víctimas. Es importante señalar que el Afganistán es un país islámico y que el *qisas* (la justicia retributiva) es un principio importante del derecho penal islámico, prescrito en el sagrado Corán. Por consiguiente, para evitar incidentes de ese tipo y mantener la disciplina social, el Afganistán no ha abolido la pena capital.

La pena capital está prevista en las leyes siguientes:

232. El Código Penal, la Ley sobre Delitos contra la Seguridad Interna y Externa, la Ley de Lucha contra el Secuestro y la Trata de Personas, la Ley de Lucha contra los Delitos de Terrorismo, el Código Penal Militar y la Ley de Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

233. Cabe señalar que la ley sobre la limitación de la pena de muerte publicada en el Boletín Oficial núm. 1320, de 14 de enero de 1992, limita esa pena, pero no la suprime. En el primer artículo de esa ley se dispone que solo se impondrá la pena de muerte en los casos siguientes: homicidio intencional, masacre, explosión (con homicidio), robo con fractura (con homicidio), y delitos que tengan como consecuencia poner parcial o totalmente al Afganistán bajo la soberanía de un Estado extranjero y atenten contra la integridad territorial y la independencia del país (traición).

234. De conformidad con el artículo 97 del Código Penal, las penas principales son: la ejecución, la prisión perpetua, la prisión en grado máximo, la prisión en grado medio, la prisión en grado mínimo y la multa.

235. El Gobierno todavía no ha ejecutado ninguna pena de muerte impuesta por actividades políticas.

236. En el derecho afgano se tipifican como delito las ejecuciones extrajudiciales y arbitrarias. Con arreglo a los artículos 395 y 396 del Código Penal y otras leyes, esos actos son considerados delito y se castiga a los autores. Por tanto, de conformidad con las leyes penales, los autores de esos delitos serán perseguidos y el Estado los arrestará e investigará como a los autores de otros delitos y los castigará de conformidad con las leyes. No se ha impuesto ni ejecutado aún la pena de muerte en relación con un caso de apostasía o blasfemia.

Respuesta a la cuestión 49

237. En el artículo 5 de la Ley de Justicia Juvenil se dispone que los menores de 12 años no tienen responsabilidad penal.

238. Todas las decisiones de tipo penal del tribunal especial relativas a menores "adolescentes" se refieren a niños mayores de 12 años pero menores de 18 años.

239. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Justicia Juvenil, los menores se dividen en dos categorías:

240. Los que han cumplido 12 años y no han cumplido aún los 16, y los mayores de 16 años que no han cumplido aún los 18.

241. Con respecto a la primera categoría, el tribunal no puede imponer penas de más de un tercio de la pena máxima prevista en el Código Penal para los mayores de 18 años por el mismo delito. Por lo que hace la segunda categoría, el tribunal no puede imponer penas que superen la mitad de la pena máxima prevista en el Código Penal para los mayores de 18 años por el mismo delito. Además, un niño (adolescente), haya cumplido o no los 16 años de edad, no puede ser condenado a prisión permanente (cadena perpetua) ni a la pena de muerte.

242. En la Ley de Justicia Juvenil se prevén penas leves para los niños mayores de 12 años pero menores de 18.

243. De conformidad con los artículos 91, 92 y 93 del Código Penal de 1976, no puede imponerse la pena de muerte a un menor de 18 años.

244. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Justicia Juvenil, el niño sospechoso y arrestado quedará detenido temporalmente en un lugar especial. La autoridad encargada de la detención está obligada a facilitar el acceso del niño detenido a los servicios sociales, educacionales, de formación profesional, psicológicos y de salud con arreglo a la edad y las necesidades propias del género del menor.

245. En virtud del artículo 5 de la Ley de Lucha contra los Delitos de Terrorismo, si los delitos mencionados en esa ley son cometidos por menores, las actuaciones judiciales se llevan a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Justicia Juvenil.

Respuesta a la cuestión 50

246. En el Decreto Presidencial núm. 172, se prohíbe emplear a menores de edad.

247. En el Decreto Presidencial núm. 20, relativo al nuevo procedimiento para el reclutamiento de voluntarios en el Ejército Nacional Afgano, se especifica que solo se alistará a ciudadanos afganos de entre 18 y 58 años de edad.

248. De conformidad con el procedimiento de reclutamiento del Ejército Nacional Afgano, los reclutas deben ser voluntarios y acreditar que tienen la edad reglamentaria presentando su tarjeta nacional de identidad. Las edades previstas para los distintos rangos son: oficiales, 20 a 26 años de edad; suboficiales, 18 a 28 años; soldados, 18 a 35 años.

249. En la política sobre prevención del reclutamiento de menores de edad por la Policía Nacional y la Policía Local se prohíbe también el reclutamiento de menores de edad y se señala que la política tiene como fin sensibilizar a todas las autoridades y los departamentos de policía sobre la prohibición de reclutar a menores de edad tanto en la Policía Nacional como en la Policía Local, así como sobre el respeto de las leyes del país y el procedimiento de reclutamiento.

250. Se ha elaborado una política a la luz de los artículos 4, 49 y 54 de la Constitución afgana, la Ley de Justicia Juvenil de 2003, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1989, y los artículos 1 y 2 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado en 2000, y otras leyes y reglamentos del país, así como de las órdenes, directivas y procedimientos del Ministerio del Interior, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de los niños a no sufrir discriminación basada en la etnia, el color, el sexo, el idioma, la región, la religión y otros motivos.

251. Según los informes de diversas instituciones, de 2009 a 2013 se registraron unos 9.355 incidentes relacionados con niños en la capital y las provincias, 6.755 de ellos relacionados con varones y 2.600 con niñas. Los informes abarcan casos de violación, abusos sexuales, trata de personas, secuestro, matrimonio forzado, trabajo forzoso y participación en grupos armados, drogadicción, discapacidad, niños en conflicto con la ley y niños privados de entorno familiar. Según se informa, de 2009 a 2011 unos 56 niños se incorporaron a grupos armados insurgentes.

252. El Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Discapacitados, en cooperación con el Banco Mundial, inició un programa de seguridad social de 2011 a 2013. Se han ejecutado programas destinados a personas vulnerables en las provincias de Kabul, Badakhshan, Badghis, Daikundi y Samangan. En el marco de esos programas se ha brindado asistencia financiera, basada en el número de hijos de cada familia, que ha llegado a unas 16.622 familias, integradas por 80.328 personas, de las cuales 67.674 eran niños menores de 5 años.

253. Además la otra parte del programa abarca a los niños fugados de sus hogares y de hogares de guarda, que entre 2009 y 2014 fueron en total 2.151 niños; 1.426 varones y 752 niñas. Los niños que huyen de sus hogares a causa de la violencia doméstica son acogidos en centros de protección y, tras ser entrevistados e informados de sus derechos, son devueltos a sus familias. El proceso es supervisado por asistentes sociales del Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Discapacitados durante un período de seis meses. Asimismo, la Dependencia de Protección de los Derechos Humanos del Ministerio de Justicia prevé estudiar la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la nueva Ley de Derechos del Niño.

Respuesta a la cuestión 51

254. En los artículos 2 y 3 de la Ley de Educación se garantiza la igualdad en el acceso a la educación, se refuerza el respeto de los derechos humanos y se apoyan los derechos de la mujer y la democracia. Los principales objetivos de esa ley son eliminar todas las formas de discriminación a la luz de los principios y valores islámicos; asegurar la igualdad de los ciudadanos afganos en el disfrute del derecho a la educación; y prohibir todo tipo de castigo físico y psicológico de los alumnos. Además, en el artículo 39 de esa Ley se prohíbe todo castigo físico y psicológico de los alumnos, incluso con fines disciplinarios y de rehabilitación.

255. En el artículo 5 de la Ley de Justicia Juvenil se dispone que los menores de 12 años están exentos de responsabilidad penal. Si el delito mencionado en el párrafo 1) de este artículo es causado por la negligencia de los padres y ha causado daños materiales, los padres están obligados a indemnizar por esos daños.

256. Además, en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Justicia Juvenil se prohíben los castigos severos de los niños, incluso con fines de disciplina y rehabilitación. Se considera que la reclusión de un niño es el último recurso para su rehabilitación. Los jueces deben procurar imponer una pena de privación de libertad lo más breve posible. La investigación de las infracciones de menores está a cargo de la Policía, mientras que la Fiscalía Especial de Menores se ocupa de la evaluación, investigación y enjuiciamiento de las infracciones cometidas por menores. Por consiguiente, se prevé establecer fiscalías especiales de menores en la capital y en las provincias.

257. La Fiscalía Especial de Menores está integrada por un director y varios profesionales y funcionarios administrativos que se ocupan de las infracciones cometidas por menores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Justicia Juvenil.

Respuesta a la cuestión 52

258. El Gobierno del Afganistán estudia su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El Gobierno examinará y analizará las recomendaciones de la UNAMA y prevé entablar el diálogo con todas las instituciones estatales sobre el significado, la promoción y la comprensión del Protocolo Facultativo. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha hecho llegar el mensaje de los asociados internacionales al Ministerio de Justicia. Este ministerio llevará a cabo un análisis jurídico de las disposiciones del Protocolo Facultativo a la luz de las leyes y las reglamentaciones nacionales. Posteriormente, basándose en ese análisis, el Ministerio de Justicia propondrá al Gobierno la adhesión al Protocolo Facultativo. La Dirección de Derechos Humanos y Asuntos Internacionales de la Mujer del Ministerio de Relaciones Exteriores enviará el documento firmado por el Gobierno al Comité contra la Tortura.

Respuesta a la cuestión 53

259. Al examinar todos los proyectos de ley, el Ministerio de Justicia tiene en consideración las disposiciones de las convenciones internacionales de derechos humanos, incluidas las del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma). El Gobierno del Afganistán velará por que los objetivos del Estatuto de Roma se incluyan en la capacitación y en las estructuras de derechos humanos del país. Cabe señalar que el derecho penal internacional es el principal componente del programa de capacitación del Centro de Capacitación Judicial del Tribunal Supremo (véase la respuesta a la cuestión 11). Los medios de comunicación, así como los defensores de los derechos humanos están promoviendo la integración de las disposiciones del Estatuto de Roma y de otros tratados de derechos humanos en las leyes nacionales.

Respuesta a la cuestión 54

260. Se ha iniciado la evaluación técnica del retiro de las reservas —una tarea considerada prioritaria en las organizaciones pertinentes— y se adoptará una decisión definitiva cuando se haya evaluado el conjunto de las leyes nacionales. Una vez llevado a cabo el estudio de las leyes del país, se adoptará una decisión definitiva que se comunicará oportunamente al Comité contra la Tortura.

Respuesta a la cuestión 55

261. Se considera fundamental disponer de medidas legislativas, así como aprobar leyes y reglamentos en relación con la lucha contra el terrorismo, pero lamentablemente no disponemos de ninguna ley en la que se definan con precisión la naturaleza de los delitos y las actividades de los grupos delictivos, y las decisiones se basan en la legislación vigente.

262. Los efectos de las medidas que se ajustan a las normas internacionales permitirán debilitar a los terroristas y, en la práctica, pueden conducir a su enjuiciamiento, lo cual es un avance prometedor en la esfera de los derechos humanos.

263. Siempre se han distribuido directrices jurídicas entre los agentes de las fuerzas del orden a fin de que tengan en cuenta las normas jurídicas en sus operaciones.

264. Las personas arrestadas en el curso de las operaciones de la policía sobre las que no hay pruebas materiales de conducta delictiva deben ser puestas en libertad inmediatamente con el fin de respetar sus derechos humanos.

Respuesta a la cuestión 56

265. A fin de concienciar a la opinión pública sobre los valores de los derechos humanos, el Gobierno ha encomendado a todas las dependencias de derechos humanos que organicen

periódicamente programas en los medios de comunicación, eventos y programas de sensibilización locales sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos, las convenciones de derechos humanos y los compromisos contraídos por el Gobierno del Afganistán en ese ámbito.

266. También se han tomado medidas por conducto de los programas ejecutados por la Comisión Independiente de Derechos Humanos para institucionalizar la cultura de los derechos humanos. Entre las actividades de la Comisión, cabe destacar: la enmienda de las leyes; la reforma de los programas de enseñanza, incluida la incorporación de temas y conceptos de derechos humanos en los programas de estudios de los centros de capacitación de la policía y el ejército; la protección y promoción de los derechos de la mujer, los niños y las personas discapacitadas; la promoción de los principios y normas de un juicio imparcial; el fomento de la adhesión del Estado a las convenciones internacionales de derechos humanos; la organización y celebración de docenas de talleres de capacitación para sensibilizar a la ciudadanía sobre sus derechos; la vigilancia continua de los centros de detención de todo el país; la supervisión de los procesos de enjuiciamiento; las investigaciones sobre las víctimas civiles; la vigilancia de los derechos económicos y sociales de las mujeres y los niños; la vigilancia y observación de los procesos electorales; y la vigilancia de otras protestas y eventos sociales. La positiva labor realizada por la Comisión Independiente de Derechos Humanos respecto del proceso de paz y la justicia de transición es un logro importante que le ha permitido preparar y ultimar su informe de análisis de conflictos.

Respuesta a la cuestión 57

267. Con el fin de garantizar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, el Gobierno ha encomendado a todas las instituciones estatales que elaboren planes estratégicos, por ejemplo, los planes estratégicos de las dependencias de derechos humanos de los Ministerios del Interior, Defensa, Justicia, y Asuntos de la Mujer; la Dirección Nacional de Seguridad; y los programas sociales del Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y las instituciones judiciales. Esas instituciones se ocupan de la sensibilización de los funcionarios públicos y de la ciudadanía acerca de los derechos humanos.

268. Los programas de la Comisión Independiente de Derechos Humanos han sido elaborados y ejecutados por medio del plan estratégico cuatrienal 2010-2014 con cinco objetivos estratégicos (liderazgo, educación, empoderamiento, promoción, vigilancia y evaluación). El nuevo plan estratégico de la Comisión ha sido concebido y preparado teniendo en cuenta las necesidades actuales y las lecciones aprendidas en la aplicación del plan anterior. Por consiguiente, consideramos que el nuevo plan estratégico será más útil y eficaz en la promoción y protección de los derechos humanos.

269. Las instituciones de la sociedad civil ejecutan valiosos programas por medio de sus planes estratégicos para la promoción de los derechos humanos. Como ejemplo, cabe mencionar el plan estratégico quinquenal de la Red de la Sociedad Civil y los Derechos Humanos del Afganistán, la Organización del Foro de la Sociedad Civil del Afganistán, y la Red de Mujeres Afganas. Estas instituciones civiles cuentan con el apoyo del Gobierno para ejecutar programas de coordinación y organizar diálogos, investigaciones, simposios educativos, talleres y seminarios educativos dirigidos a los ciudadanos afganos sin la injerencia del Gobierno y en forma abierta.

270. Los medios de comunicación del país también ejecutan programas de derechos humanos con el apoyo de las instituciones estatales y la asistencia de la Comisión Independiente de Derechos Humanos, las instituciones de la sociedad civil y las organizaciones para la defensa de los derechos de los periodistas.

Respuesta a la cuestión 58

271. La dependencia de derechos humanos del Ministerio de Justicia, con el fin de poner en práctica las recomendaciones de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas, tradujo todas las recomendaciones a los idiomas nacionales y, por primera vez, llevó a cabo un plan al respecto en el último trimestre de 1393 (2014), que envió a los organismos competentes para su ejecución. Durante el segundo trimestre de 1392 (2013), se inició un estudio sobre la aplicación del plan de acción relativo a las recomendaciones, basado en la información obtenida acerca de la ejecución de las actividades mencionadas en el plan, incluidas las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y las del segundo ciclo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Cabe señalar que las recomendaciones de los mecanismos de vigilancia relativos a la eliminación de la tortura y asuntos conexos han sido incluidas en el plan de acción de las recomendaciones, para cuya aplicación las instituciones estatales han preparado programas prácticos.

3. Conclusión

272. El proceso de presentación de informes del Afganistán ha ido acompañado de retos y oportunidades para el comité de coordinación del presente informe. Tras 22 años de problemas, dificultades y retos, el Afganistán decidió presentar el presente informe. Durante este período, muchas de las víctimas que fueron torturadas por los regímenes que estuvieron en el poder antes de 2002 han fallecido o han quedado discapacitadas. No se conoce el número exacto de las víctimas de tratos inhumanos durante las guerras y los conflictos. No obstante, lo único que está claro es que un número ingente de ciudadanos afganos sufren trastornos mentales y psicológicos que revelan la magnitud de los tratos inhumanos infligidos a los ciudadanos del país. Por todo ello, la República Islámica del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional considera que los derechos humanos son una de sus esferas de actividad más importantes.

273. El Gobierno empezó a crear las estructuras para la preparación del presente informe de septiembre de 2013 a diciembre de 2014. A este respecto, se desea encomiar y agradecer el apoyo financiero prestado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la contribución técnica del Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca.

274. El proceso de preparación del informe dio pie a la celebración de conferencias, seminarios y simposios en todo el país y al fortalecimiento de la voluntad política del Gobierno. Los medios de comunicación nacionales e internacionales también han tratado y difundido este proceso, y han iniciado debates y programas de sensibilización. Asimismo, los partidos políticos han desplegado esfuerzos por definir la actitud y la posición del Gobierno respecto de la erradicación de la tortura.

275. Las organizaciones de la sociedad civil del Afganistán también ha contribuido y participado activamente en el proceso de presentación de informes mediante programas de sensibilización y fomento de la capacidad. Uno de los resultados más importantes del presente informe es la presentación de informes oficiosos de las organizaciones de la sociedad civil a los órganos de las Naciones Unidas. El informe ha servido para suscitar el interés de las instituciones internacionales, en particular las Naciones Unidas, por el proceso de presentación de informes. Durante la preparación del informe, la Sección de Derechos Humanos de la UNAMA celebró reuniones consultivas con el comité de coordinación del informe.

276. El presente informe tiene carácter oficial y ha sido ampliamente debatido en la capital, Kabul, y en todas las provincias. Sin embargo, es posible que no contenga toda la

información necesaria debido a la falta de las estructuras especializadas en el registro y documentación de los casos de tortura.

277. El Gobierno espera que la comunidad internacional, en particular el Comité contra la Tortura, al examinar y evaluar el presente informe, tengan en consideración la situación actual del país, que todavía padece una situación grave de inseguridad.

278. El Gobierno de la República Islámica del Afganistán expresa su firme determinación de preparar y presentar puntualmente los próximos informes a los órganos de vigilancia de los derechos humanos de las Naciones Unidas.
